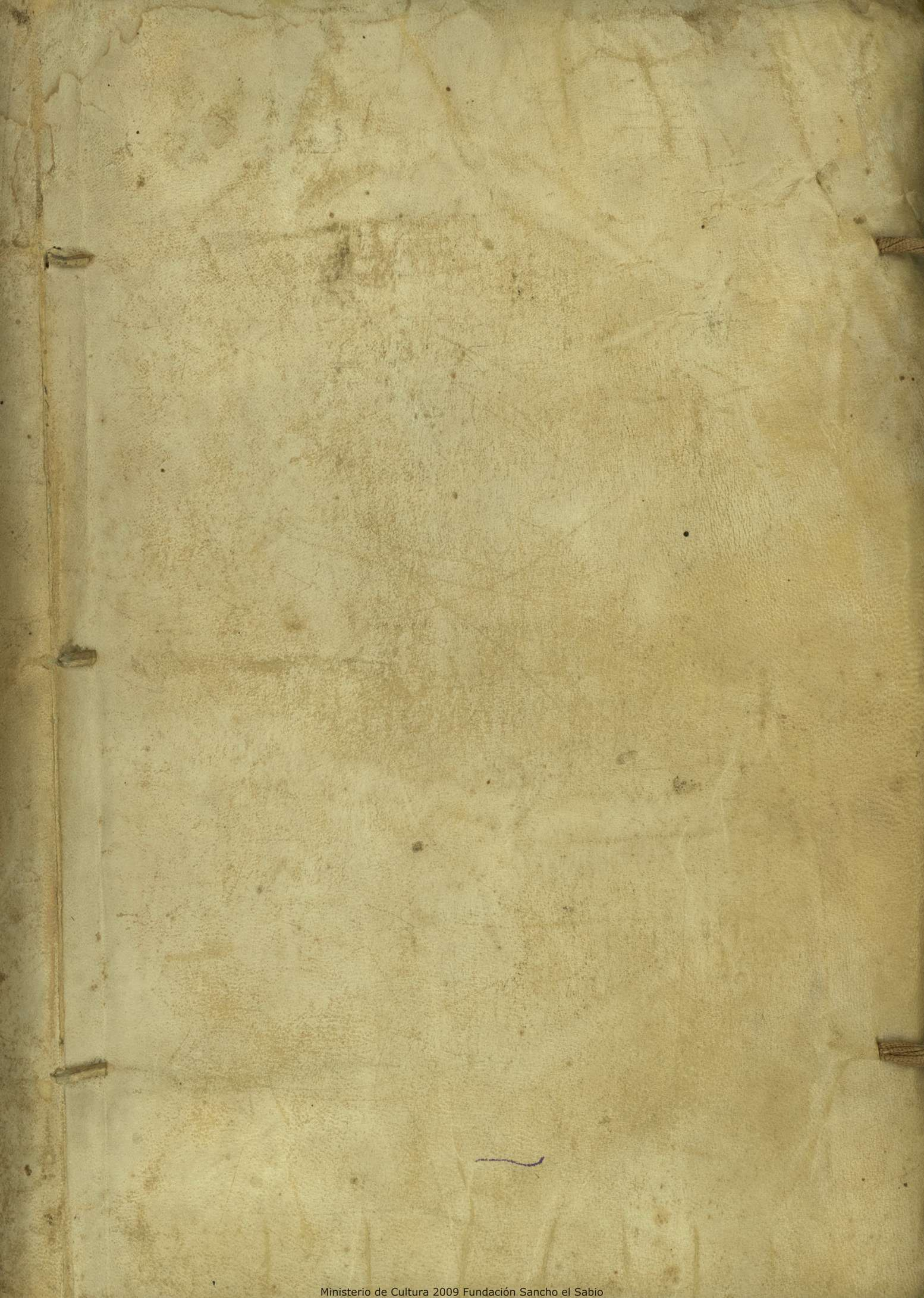




HESPERIA
LIBROS HISPANICOS
ZARAGOZA
ESPAÑA

REINANDO

EL S.^r D.ⁿ FERNANDO VII.

Y EN SU AUSENCIA Y CAUTIVIDAD

LA REGENCIA DEL REINO.

ACTAS DE LAS JUNTAS PARTICULARES
CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE VITORIA,
DESDE EL 13 DE AGOSTO, HASTA EL 17 DE NOVIEMBRE
DE 1823, AMBOS INCLUSIVE POR ESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA

DE ALAVA.

Bajo la presidencia del Señor D. Valentin de Verástegui y Varona, Teniente Diputado general de ella, en ausencia del Señor D. Nicasio José de Velasco, Alava y Arista, que lo es en propiedad; siendo Secretarios D. Pedro Ramon de Atauri, y D. Manuel de Angulo.

Año de



1823.

EN VITORIA.
Por Agapito Manteli, Impresor de esta M. N. y M. L.
Provincia de Alava.

REINANDO

EL S. D. FERNANDO VII.

Y EN SU AUSENCIA Y CAUTIVIDAD

LA REGENCIA DEL REINO.

ACTAS DE LAS JUNTAS PARTICULARES

CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE VITORIA.

DESDE EL 13 DE AGOSTO, HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE

DE 1835, AMBOS INCLUSIVE POR ESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA

DE ALAVA.

Bajo la presidencia del Señor D. Valentin de Vetas-
regui y Valera, Teniente Diputado general de
esta provincia, del Señor D. Nicolo José de Ve-
lasco, Alavés y Arista, que lo es en propiedad; asis-
to Secretarios D. Pedro Ramon de Arana y D.
Manuel de Angulo.

Corresponde a la letra con sus
firmas y sellos de que certifico y fmo.



1835.

Año de

EN VITORIA.

Por Agapito Mantel, Impresor de esta M. N. y M. L.
Provincia de Alava.

JUNTA PARTICULAR

del dia 13 de Agosto de 1823 por la tarde.

En una de las Salas de la Casa número veinte y ocho de la Calle de la Cuchillería de esta Ciudad de Vitoria, llamada comunmente de la Diputacion, por la tarde del dia trece de Agosto de mil ochocientos veinte y tres, se congregaron los Señores Comisario por Ciudad y Villas, é individuos de que se compone la Junta particular de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, para tratar y resolver cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades, bien, utilidad y mayor conservacion de ella, fueros y franquicias con que se gobierna, especial y nombradamente los Señores D. Pedro Andres de Zabala Comisario por Ciudad y Villas por la Cuadrilla de Salvatierra, D. Valentin Fernández de Berrueco primer Diputado por la de Laguardia, D. Jacinto Ochoa de Retana segundo Diputado por la de Mendoza, D. Manuel de Arandia tercer Diputado por la de Aya;

la; y D. Francisco José de Garay cuarto Diputado por la de Zuya, con asistencia de D. Cristobal de Ugarte, Procurador Síndico general de esta Ciudad, y con la de D. Manuel González de Echávarri Tesorero general, y de D. Manuel de Atauri Alcalde de Hermandad, no habiendo asistido el Señor D. Ramon de Urrechú Teniente de Comisario por Tierras Esparsas por la Cuadrilla de Victoria, en razon de hallarse forastero; y estando así congregados segun lo tienen de costumbre, acordaron y determinaron lo que sigue, por testimonio de mi el Escribano su Secretario.

Primeramente el Señor D. Cristobal de Ugarte exhibió á S. SS. un oficio pasado por mi el Secretario en que dándole á conocer la prision en que se hallaba el Señor Teniente Diputado general, por orden segun voces del Señor Príncipe de Hohenlohe General del tercer cuerpo de los Pirineos, le invitaba á que se presentase á egercer sus funciones hasta tanto que llegase el Señor D. Pedro Andres de Zabala, á quien le correspondia hacerlo por su clase de Comisario por Ciudad y Villas: que apenas concluyó su lectura, cuando personándose

Causa de esta congregacion.

en esta Casa de Diputacion tomó conocimiento de tan desagradable suceso, y habiendo llegado á saber que efectivamente procedia del referido Príncipe, tuvo por conveniente hacer á S. E. una indicacion formal para que se sirviese manifestarle las causas en que habia fundado el arresto como lo observará la Junta en la copia que presentaba, y por ella y la de la contestacion de S. E. que traducida en idioma Castellano que igualmente presentaba, podrá inferir, que no han sido otras que la de no haberse prestado á obedecer una orden de S. A. R. el Duque de Angulema dada en Andujar con fecha de ocho del corriente: que se le ofició por el Señor D. Manuel Llauder General de Guipúzcoa, para que se presentase su Señoría en el Hospital civil de Santiago de esta Ciudad, en que se hallaban arrestadas diferentes personas de las marcadas por su opinion por orden del dicho Señor Diputado, y acuerdo del Mariscal de Campo Fray Antonio Marañon el Trapense, ó en defecto enviase un comisionado para que explicase las causas que motivaron sus arrestos: que sin embargo de la premura del tiempo, y cuando trataba de de-

cidir el asunto, se presentó un Gendarme en esta Sala haciendo ver que habian llegado á la guardia que se hallaba en dicho Hospital custodiando los reos, un Oficial español con doce ó trece franceses, y mucha tropa de infantería y caballería, y que era urgentísima su presentacion ó la del Comisionado. Y considerando su Señoría que este paso podría dar margen á un alboroto popular, dió orden al infrascripto Secretario de Provincia para que pasando al citado Hospital hiciese ver á las Autoridades militares francesas y españolas que allí habia los antecedentes de que se hallaba instruido, que habian motivado las prisiones de aquellos reos, y encargándole que no permitiese su estraccion á no ser por la fuerza. Que lo hizo así: pero sin embargo de haber defendido con el mayor carácter y sólidas razones, los derechos de nuestro Católico Monarca y fueros de la Provincia, en medio de una multitud de lanzas y bayonetas francesas nada pudo adelantar segun la relacion que posteriormente le hizo, pues la Guardia de voluntarios Realistas que custodiaba los reos, fue despojada de ellos como resulta del parte que le dió y pre-

sentaba: que en seguida y despues de haber subido á la Cárcel el Coronel español, el Comandante frances y demas Autoridades militares, se llevaron los reos sin que el Secretario hubiese podido impedirlo: que una Comision del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad se presentó á S. S. antes y despues de este acontecimiento para auxiliar á la Provincia en tan urgente caso, y acordaron por de pronto la publicacion y fijacion de un bando para que no se invertiese el sosiego y tranquilidad pública, y que se representase por espreso y separado á S. A. S. la Regencia del Reino todas estas ocurrencias para que tomase las disposiciones convenientes, como se penetrará la Junta de sus sentimientos por la copia de la misma representacion que presentaba. Que esperaba que tomase en consideración este asunto tan delicado, en que ha hecho por su parte cuanto ha creido conveniente en tan críticos momentos, y que hubiera querido que sus disposiciones hubiesen estado al alcance del acierto único deseo que le animaba para darlas.

Enterada la Junta de estos antecedentes, dió las mas espresivas gracias al

Decreto,

Señor D. Cristobal de Ugarte por el ti-
no , actividad y celo con que se habia
producido; y acordó que la representa-
cion que tenia ya preparada para S. A.
S. la Regencia del Reino, se dirigiese
con la celeridad posible, y que se inser-
te con los demas documentos que hace
mérito en su exposicion y el oficio de la
convocatoria para que en todo tiempo
conste.

Acabo de saber que nuestro heróico
Teniente Diputado general se halla pre-
so, y por consiguiente la Provincia sin
Gefe que la Regente, espuesta á la con-
mocion del pueblo leal y noble, que no
puede mirar con indiferencia hechos es-
trepitosos de esta naturaleza contra su
cabeza.

Por mandado de S. S. he llamado
á la Junta particular: pero no es bas-
tante remedio, por que el mal puede ser
repentino, y los Señores que la com-
ponen viven distantes: me parece que
US. debe personarse inmediatamente en
esta Diputacion á dar las órdenes oportu-
nas como primera Autoridad en esta
Ciudad por lo respectivo á la Provincia.

(7)

Dios guarde á US. muchos años. Vitoria y Agosto 13 de 1823.=Pedro Ramon de Atauri.=Señor D. Cristobal de Ugarte.

SERENÍSIMO SEÑOR.

Hallándome egerciendo funciones de Diputado general de esta Provincia por la prision del que regentaba este destino egecutada por orden de V. A. S. he tenido por conveniente reunir la Junta particular de la misma, y con el objeto de darla á conocer las causas que hayan podido influir en ella, espero tendrá la bondad de manifestármelas á fin de que en esta parte no se me atribuya la menor negligencia. Dios guarde muchos años. Vitoria Agosto 13 de 1823.=Cristobal de Ugarte.=Serenísimo Señor Príncipe de Hohenlohe.

TRADUCCION.

Vitoria 13 Agosto 1823.

SEÑORES.

S. A. S. el Príncipe de Hohenlohe Comandante en Gefe del tercer cuerpo

Ejército de los
Pirineos.
Tercer Cuerpo.

del Egército, me encarga tenga el honor de responder á la carta que acaba Um. de remitirle, que la obligacion que se le ha impuesto de asegurar la egecucion de la órden de S. A. R. de 8 de este mes, le ha puesto en la necesidad de obrar contra el Señor Diputado y el Alcalde de esta Ciudad que han manifestado una desobediencia reprehensible á las disposiciones que encierra dicha órden. Estas dos Autoridades por su obstinacion en recibir la notificacion que S. A. S. les ha hecho con la bondad que le caracteriza, y el conformarsen á las órdenes de Monseigneur el Duque de Angulema han faltado á sus deberes bajo diversos aspectos, y justificado del modo mas evidente la medida de severidad que el Príncipe ha debido tomar aunque con sentimiento contra dichos Señores.

Ums. juzgarán Señores con la lectura de dicha órden precitada en que S. A. S. me encarga dirigir á Ums. algunos egemplares con el fin de suplicarles se sirvan publicarla y hacerla fijar.

Y como la egecucion de las disposiciones decretadas por S. A. R. Generalísimo no pueden diferirsen, el Señor

Príncipe de Hohenlohe me encarga invite á Ums. tengan á bien delegar inmediatamente un miembro de la municipalidad para que de concierto con el Señor Comandante de armas designado á este efecto por el Señor Capitan General y el Señor Preboste de la Gendarmería del tercer cuerpo, se hagan egecutar sin tardanza las disposiciones prescriptas por el artículo 2.º de dicha ordenanza.

S. A. S. ordenándome hacer conocer á Ums. sus intenciones me encarga igualmente ponga bajo su responsabilidad personal todos los acontecimientos que podrian resultar de la longanimidad de las Autoridades en la egecucion de las órdenes del Príncipe general en Jefe, y suplica se sirva tener á bien comunicar esta carta á la municipalidad de Vitoria que le ha escrito en el mismo sentido que la vuestra por lo que corresponde á su Alcalde.

Ejército de los Pirineos, 3.º Cuerpo.

Nos Luis Antonio de Artois, hijo de Francia Duque de Angulema, Coman-

dante en Gefe del Egército de los Pirineos.

Considerando que la ocupacion de la España por el Egército que mandamos nos pone en la obligacion indispensable de procurar la tranquilidad de este Reino, y la seguridad de nuestras tropas, mandamos y ordenamos lo que sigue.

ARTICULO 1.º Las Autoridades Españolas no podrán proceder á ninguna prision ni arresto, sin estar para ello autorizadas por el Comandante de nuestras tropas, en los distritos en donde se hallen.

ART. 2.º Los Comandantes en Gefe de los cuerpos de nuestro Egército, mandarán poner en libertad todos los individuos que han sido privados arbitrariamente de su libertad, y por motivos políticos, especialmente los milicianos que hayan vuelto á sus casas, exceptuando no obstante aquellos que habiendo ya entrado en sus hogares, hayan dado justos motivos de queja.

ART. 3.º Los mismos Comandantes en Gefe de los cuerpos de nuestro Egército estan autorizados para mandar prender y encarcelar los que contravengan al presente decreto.

ART. 4.º Todos los periódicos y sus Redactores estan constituidos bajo la vigilancia de los Comandantes de nuestras tropas.

ART. 5.º El presente decreto será impreso, publicado y fijado en los sitios acostumbrados.

Dado en nuestro Cuartel general de Andujar á 8 de Agosto de 1823.—Luis Antonio.—Por su Alteza Real el General en Gefe. El mayor general, Conde de Guillerninot.—Por copia conforme, el General, Gefe del Estado mayor general del tercer cuerpo.—Conde de Meinadier.

*Capitanía general de las Provincias
bascongadas.*

Consiguiente á la órden de S. A. S. la Regencia del Reino de 27 de Julio último, el Serenísimó Señor Príncipe de Hohenlohe General en Gefe del tercer cuerpo, y encargado del mando Superior de las Provincias de Santander, Burgos, Soria, Santo Domingo, Alava y Vizcaya, me previene que para dar puntual cumplimiento á la ordenanza que S. A. R. el Duque de Angulema, Genera-

Ísimo de los Egércitos de la Península se ha servido espedir el 8 de este mes, de la cual incluyo á US. un egemplar, concurren esta tarde el Comandante de Plaza y un comisionado por US. al Hospital civil estramuros de esta Ciudad en que se hallan varios presos por disposicion de US. para que oyendo el informe que sobre cada uno de ellos diere el expresado comisionado de US. acuerde el puntual cumplimiento del artículo segundo de la misma; en su consecuencia lo comunico á US. de órden de S. A. S. para que pueda servirse disponer la comparecencia de la persona que tenga á bien comisionar á dicho efecto para las tres en punto de esta tarde en el edificio señalado.

Dios guarde á US. muchos años.
Vitoria 13 de Agosto de 1823.—Manuel Llauder.—Señor Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava.

M. R. V. de Vitoria. Guardia del Hospital.

El Sargento Comandante de dicha guardia, da parte al Gefe de dicha M. R. V.

de haber sido despojado de dicha guardia, por un cuerpo de tropa francesa intimándole su Comandante que si no le obedecía sería toda la guardia conducida atada: y en cumplimiento de lo que me previene el que hace las funciones de Diputado general en su oficio de hoy, he dispuesto la disolucion de la guardia.

Vitoria 13 de Agosto 1823.—Nicanor Velez de Mendizabal.

SERENISIMO SEÑOR.

El infrascripto, que está egerciendo funciones de Diputado general por su empleo de Síndico Procurador general de la Ciudad de Vitoria en ausencia del propietario y hallarse arrestado el Teniente, á V. A. S. con toda la efusion del respeto espone, que marcados por el pueblo algunos sugetos de liberales exaltados que tenían sus reuniones, y que habian sido cuatro de ellos Voluntarios Nacionales, el Teniente Diputado dispuso su prision con acuerdo del Mariscal de Campo Fray Antonio Marañon el Trapense con el doble objeto de separarlos de la vista del público y al mismo tiempo mirar por la

seguridad de sus personas.

En esta providencia parece que no habia un misterio que estuviese en oposicion con las Leyes, y únicamente se dirigian á afianzar sólidamente el orden, y evitar todo pretesto con que pudiera invertirse. Tal era el estado de esta ocurrencia, cuando á las ocho y media de esta mañana se ha publicado en la Ciudad el arresto del Teniente Diputado general, y el del Alcalde ordinario de la misma.

Llamado el que espone al desempeño de sus funciones ha procurado instruirse de las causas que ha motivado esta novedad tan extraordinaria; y habiendo sabido que procedian de orden de S. A. el Príncipe de Hohenlohe Comandante en Jefe del tercer Cuerpo del Ejército auxiliar, le he representado el que me las manifieste para elevarlas á la Junta particular que se reunirá el dia de mañana.

Su contestacion que acompaño con el número primero da una idea de las en que se ha fundado para proceder á la prision, y que esta ha tenido su origen por no haber reconocido la orden de S. A. R. el Duque de Angulema señalada con el número dos para poner en libertad á los

sugetos arrestados.

Seguramente, Serenísimo Señor, que la Provincia y Diputacion de Alava, y demas Autoridades del Reino tienen reconocido el Gobierno Español legítimamente constituido; y así es que tan pronto como los ha recibido por conducto de las Secretarias de Estado no ha retardado un momento en cumplimentarlas.

El Príncipe Generalísimo tiene dicho en su proclama que no entró en España sino en clase de auxiliador, y que su venida no tiene otro objeto que el poner en libertad al Rey N. S. y su augusta familia. El Teniente Diputado general respeta las providencias de aquel Príncipe pero precisamente tendria en consideracion que no podria egecutarlas sin ofensa de V. A. S. como que es la única Autoridad que tiene reconocida la Provincia de Alava.

Lo cierto es, que aquel Magistrado sigue en su prision, y esta misma tarde han puesto en libertad á los arrestados, valiéndose los franceses de la fuerza segun resulta del parte del Sargento de la guardia número tercero á cuyo cargo se hallaban y á que es consiguiente el cuarto.

A pesar de todo esto el pueblo ha permanecido en la mayor calma y tranquilidad, y para evitar cualquiera estravío en estos críticos momentos, se ha publicado con mi acuerdo el bando concebido en los términos, que imperiosamente exigía la necesidad para no invertir el orden.

En tales circunstancias y sin perjuicio de lo que tenga á bien representar la Junta, no puedo menos de adelantar á V. A. S. estos hechos á fin de que penetrada de ellos se digne tomarlos en consideracion dictando al mismo tiempo las disposiciones necesarias con respecto á la libertad del Teniente Diputado, y para que se consiga por este medio tambien el sosiego y tranquilidad de estos habitantes desalentados con semejantes ocurrencias, y que habiendo contribuido así ellos como los demas del resto de la Provincia á la defensa del Rey nuestro Señor y el Altar, son acreedores de mejor suerte por que distinguidos con el noble dictado de Españoles Realistas se sacrificarán por su Soberano, y no perderán medio de acreditar esta verdad. Asi lo espera el suplicante de la innata justificacion de V. A. S. cuya vida guarde el Cielo muchos años. Vitoria trece de A-

*gosto de mil ochocientos veinte y tres. =
Serenísimo Señor. = Cristobal de Ugarte.*

Nuestro heróico Teniente Diputado general acaba de ser puesto preso por orden del Príncipe de Hohenlohe, y me encarga congregue la Junta particular para que gobierne la Provincia, y en su consecuencia trate de salvar su honor y persona y contener á los nobles Provincianos que se hallan en la mayor conmocion y dispuestos á derramar su sangre por recuperarla, y que no se rian los pérfidos constitucionales al ver al Gefe de los Realistas por sus intrigas y perversidades preso por orden y Autoridad incompetente en el pueblo mayor de la Provincia en que está situada la casa de Diputacion. U. es uno de los de la Junta y espero que siguiendo las órdenes del Señor Presidente preso con el Alcalde de esta Ciudad, acudirá sin pérdida de un momento á evitar las funestas consecuencias que amenazan á esta poblacion, transcendentales acaso á toda la Provincia. Dios guarde á Uds. muchos años. Vitoria Agosto 13 de 1823. = Pedro Ramon de Atauri. = Señores individuos de

la Junta particular de esta M. N. y M.
L. Provincia.

*Por la Ciudad.—Al Serenísimo Señor
Príncipe de Hohenlohe.*

Habiéndome reunido en Ayuntamiento este mismo día por convocación del que egerce la jurisdicción ordinaria de esta Ciudad, me ha dado á conocer que este acto procede de la prision del Alcalde egecutada por órden de V. A. S. y esto mismo ha confirmado mi Síndico Procurador general dando cuenta al mismo tiempo de un oficio en que se le encarga el egercicio de las funciones de Diputado general que le corresponde por su empleo, por hallarse igualmente preso el que estaba en actual egercicio.

Esta novedad me ha causado la mayor sorpresa y no puedo fijarme en las causas que hayan podido motivar una y otra prision; y deseando tener conocimiento de ellas me prometo que V. A. S. me las dará á conocer para mi gobierno, en el supuesto de que mientras obtenga la contestación quedo de

permanencia en el mismo sitio en que me hallo reunido.

Nuestro Señor guarde la vida de V. A. S. muchos años. De mi Sala Capitular de Vitoria 13 de Agosto.

Con lo que se disolvió esta Junta, de que yo el Escribano su Secretario doy fe.—Ante mi, Pedro Ramon de Atauri.

Sobre la prision
del Señor Diputa-
do General.

JUNTA PARTICULAR

del dia 14 de Agosto por la mañana.

Se reunieron los mismos Señores que el dia de ayer á excepcion del Señor D. Cristobal de Ugarte Procurador Síndico general de esta Ciudad, y habiéndose leído la acta se halló conforme por lo que acordaron lo que sigue.

Habiéndose raciocinado largamente sobre la desagradable ocurrencia de la prision del Señor Teniente Diputado general, y de las medidas que podian adoptarse para conseguir su libertad respecto á que hace suma falta su persona para atender al desempeño de las obligaciones que pesan sobre la Diputacion general, y por otra parte para evitar el que no se perturbe la tranquilidad pública que se observa en espectacion de este acontecimiento, se acordó el que se disponga una representacion bien fundada para S. A. S. el Príncipe de Hohenzollern pidiendo la libertad de dicho Señor

Sobre la prision
del Señor Diputa-
do general.

Teniente Diputado general, y á este fin se comisionó al Señor D. Manuel de Arandia.

Con lo cual se disolvió esta Junta de que yo el Escribano su Secretario doy fe.—Ante mi, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 14 de Agosto por la tarde.

Habiéndose congregado los mismos Señores que en la mañana de este dia, se leyó y aprobó su acta y determinó lo que sigue.

El Señor D. Manuel de Arandia presentó la esposicion que habia dispuesto para el Señor Príncipe de Hohenlohe en virtud del encargo que se le habia dado en la Junta de esta mañana, y habiéndose leído se aprobó y mandó insertar.

SERENÍSIMO SEÑOR.

La Junta particular de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava congregada segun sus fueros y privilegios, ha llegado á entender con el mayor sentimiento en la Sesion de este dia, la estraordinaria novedad de hallarse arrestado el Señor D. Valentin de Verástegui Teniente Diputado general de la misma, y que esta ocurrencia tiene su origen por no

haberse prestado á la egecucion de la órden dada con fecha de 8 del corriente en Andujar por S. A. R. el Duque de Angulema.

En la respuesta del Teniente Diputado encuentra la Junta todo aquel carácter grandioso que distingue á los fieles súbditos de un Gobierno legítimamente constituido, y lo presenta por lo mismo en la necesidad de haber obrado con esta firmeza para evitar los cargos que pudieran habersele hecho.

En la proclama que S. A. R. publicó en Bayona con fecha de dos de Abril declaró que los franceses serian auxiliadores de los españoles, que no les impondrían Leyes, y que no deseaban otra cosa que vernos libres de la faccion revolucionaria que habia destruido en este pais la autoridad Real y ocasionado otros males sin egemplo confirmandose esto mismo en la de 28 y 23 de Mayo.

Este mismo Príncipe reconoció el dia 16 de dicho mes de Abril en nombre de S. M. Cristianísima en el Cuartel general de Oyarzun, á la Junta Provisional de Gobierno de España é Indias, instalada legítimamente y con las facultades necesarias, y se dió orden á los

Generales franceses y españoles la rindiesen los honores debidos.

El mismo Príncipe reconoció igualmente á la Regencia del Reino en el hecho mismo de su instalacion, y estos actos publicados en la Península, han sido adoptados, cumplidos y egecutados por todos los españoles que aspiraban á un Gobierno legítimo que obrase en nombre de nuestro Monarca el Señor D. Fernando 7.º

Esto quiere decir que no debemos egecutar las órdenes que no vengan expedidas directamente por S. M. ó por el conducto que le represente, y cualquiera autoridad que sucumbiese obligando á sus pueblos á cumplir órdenes que circulasen contra aquellos principios sería responsable á sus resultas como infractor de sus juramentos á la fidelidad del Gobierno.

El Teniente Diputado general de Alava observó en esta parte una conducta irrepreensible manifestando con este hecho que no obedecería otras órdenes ni disposiciones que no viniesen de la Regencia de España; y así es que no se puede aplicar con propiedad que obró con obstinacion en no recibir la notificacion que V. A. S. le hizo de la orde-

nanza de S. A. R. y que por no haberse conformado con ella mientras que no se le comunicase directamente por su Gobierno, que es el paso principal por donde la Provincia de Alava, y su Diputado general ha recibido siempre, no se presenta un motivo fundado para acordar y sostener el arresto extraordinario del Magistrado de esta Provincia.

Esta disposicion, lejos de ahogar las discordias civiles y procurar la paz dulce y sólida, que se han propuesto los franceses, para sacudir el yugo revolucionario que afligía á la desgraciada España, pueden llegar á ser transcendentales por que los rebeldes se alientan, persisten y viven con esperanzas las mas criminales de interponerse en la faccion en sus escesos y la anarquía, hasta acabar con el Trono y el Altar.

Los habitantes de Vitoria, los de la Provincia de Alava, y todos cuantos han llegado á penetrarse de la prision del Teniente Diputado general, uno de los mejores servidores del Rey nuestro Señor le han mirado con el mayor sentimiento, y tanto mas por el hecho de haber puesto en libertad á impulsos de la fuerza á los que tenia arrestados de acuerdo con

el Mariscal de Campo el Padre Trapense, siendo á la verdad de una categórica la mas fatal, y los que particularmente se han conducido con el mayor orgullo en sus criminalidades despues de haberse instalado, y reconocido el Gobierno legítimo.

La Junta particular de Alava veé en la prision de su Teniente Diputado inconvenientes de consideracion, por que de su permanencia puede alterarse el órden y tranquilidad pública, y de estos males nunca podrá responder otra mano que los que los ha motivado habiéndose tomado en esta parte las medidas convenientes para asegurar la paz y sosiego por el bando que se publicó y fijó, y por que tambien puede entorpecerse el Real servicio en el ramo de suministros, bagages y otros artículos de esta clase y las demas obligaciones, que pesan sobre aquel empleo.

Por todas estas consideraciones y teniendo presente que por Real órden de 11 de Abril se halla restablecida en esta Provincia en las mismas atribuciones que tenía en 1.º de Marzo del año de 20, y por consiguiente sin otra autoridad primera que la de su legítimo Rey, y

el Gobierno que lo representa legítimamente, espera la Junta particular de Alava, que V. A. S. dispondrá la relajacion del arresto de su Teniente Diputado general poniéndolo en libertad, para que pueda egercer las funciones de su destino, y en otro caso protesta los daños y perjuicios que puedan ocasionar la continuacion de su prision, y hacer los recursos que sean necesarios en donde y como mejor le parezca. Asi lo espera de V. A. S. rogando á Dios guarde su vida muchos años. Vitoria Agosto 14 de 1823.—Serenísimo Señor.

Con este motivo espuso el mismo Señor D. Manuel de Arandia que le parecía muy conveniente el que se pusiese en noticia de las Provincias Hermanas la ocurrencia de la prision del Señor Teniente Diputado general, y el estado de este desagradable suceso, y á este efecto podría remitírseles copias de la representacion que se dirigió por espreso anoche á S. A. S. la Regencia del Reino, y enterada la Junta de esta relacion, y considerando que la armonía, y buena correspondencia en que estan las tres Provincias, exige con urgencia el dar este paso acertado; acordó unánimemente

darlo por medio de dos celadores, que conduzcan los pliegos por haber salido ya el correo ordinario.

Con lo cual se disolvió esta Junta, de que yo el Escribano su Secretario doy fe.—Ante mi, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 15 de Agosto por la tarde.

Reunidos los mismos Señores que en la Junta del dia de ayer, despues de haberse leído y aprobado la acta, determinaron en mi testimonio lo que sigue.

Se recibió y leyó un oficio de S. A. S. el Señor Príncipe de Hohenlohe en contestacion á la esposicion dirigida por esta Junta el dia de ayer, y en su vista se acordó que se inserte, y represente al Gobierno sobre este particular reproduciendo la misma esposicion, y la que hizo D. Cristobal de Ugarte el dia trece en que se hallaba eggerciendo funciones de Diputado general.

Sobre el arresto
del Sr. Diputado

Vitoria 15 de Agosto de 1823.

SEÑORES:

He tomado conocimiento de la carta que me han dirigido Unds. relativa á la

arrestacion de D. Valentin de Verástegui Suplente del Diputado general de esta Provincia.

No ignoran Umds. Señores que esta medida ha sido consiguiente á la negativa formal del Señor Suplente de Diputado general en consentir poner en egecucion las disposiciones prescriptas por la ordenanza ó Real decreto de S. A. R. el Duque de Angulema fecha 8 del corriente sobre los tres primeros artículos de la cual apelo particularmente vuestra atencion.

Señores: he debido hacer egecutar las disposiciones solemnemente prescriptas por dicha ordenanza que con sabiduría el Príncipe Generalísimo ha juzgado útil para el buen resultado de la Noble causa que defendemos: siento que por una resistencia imprudente asi como contraria á los intereses de S. M. Fernando 7.º y de la Monarquía Española por quienes la Francia hace con tan noble desinterés, los mas grandes sacrificios el Señor Suplente de Diputado general me haya puesto en la necesidad de tomar medidas de rigor; es verdad, pero pedidas por el respeto que debo á el Augusto Príncipe que deveríamos todos considerar

como un delegado del desgraciado Monarca cautivo. Las representaciones que me han dirigido Umds. en nada pueden cambiar la resolucion que he debido tomar por que ellas son una aprobacion manifiesta de la conducta del Señor Suplente de Diputado general y esta resolucion permanecerá mientras halle una resistencia la cual no debia yo esperar.

Las autoridades hacen su deber tomando todas las medidas propias para mantener buen orden. Vigilaré yo tambien á que este se conserve y sabré desvaratar los proyectos de los malos intencionados cualquiera que sean, y de los insensatos que pudieran dejarsen engañar por pérfidos consejeros á el punto de mirar como enemigos á los que han venido á ponerles la Religion de sus Padres y su legítimo Rey.

Tengo el honor de ser con la consideracion la mas distinguida.

Señores: Vuestro muy humilde y muy obediente servidor, el Comandante del tercer Cuerpo de Ejército, Luis Príncipe de Hohenlohe.

Se recibió otro oficio de D. Manuel Gaminde que se titulaba comandante de armas de Vitoria, y enterada de su con-

testo acordó que se inserte, y conteste representando al Gobierno sobre lo que previene con su insercion del mismo oficio.

Comandancia Militar.

Conforme á lo que S. A. S. el Sr. Príncipe de Hohenlohe me previene, se hace indispensable que ningun individuo de la Milicia Voluntaria, ni otro alguno se arme, sin que para ello tengan una espresa orden mia.

Dios guarde á US. muchos años. *Victoria Agosto 15 de 1823.*—Manuel de Gaminde.—Á la Diputacion general de la Provincia de Alava.

En contestacion al oficio de US. fecha de este dia que acaba de recibir la Junta particular de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, en que dice que conforme á lo que S. A. S. el Sr. Príncipe de Hohenlohe le previene se hace indispensable que ningun individuo de la Milicia Voluntaria ni otro alguno se arme sin que para ello tenga una espresa

órden suya, debe decirle que S. A. S. la Junta Provisional de Gobierno en su permanencia en esta Ciudad, pidió con instancia la formacion de Milicias Reales Voluntarias y compañía de celadores encargando la formacion del Reglamento con que se habia de regir uno y otro cuerpo, y asegurando que cuanto en esta parte se hiciese, tanto sería de su aprobacion, á que se prestó con el mayor placer esta Provincia, por verse restituida en la confirmacion de sus fueros y privilegios, por el manifiesto de 6 de Abril y órdenes posteriores, hallándose ya reconocida por S. A. R. el Duque de Angulema, á nombre de S. M. Cristianísima y por todos los Soberanos aliados.

En tales circunstancias entró la Provincia á egercer sus atribuciones y fue reconocida tambien igualmente por su Diputado general, por el Gobierno Español y demas autoridades subalternas. Asi es que por su empleo le corresponde la Comandancia general de la misma Provincia, y por consiguiente el mando de los paisanos armados de ella, y únicamente á US. el de las tropas de tránsito y permanencia, si le ha reemplazado al Sr. Mariscal de Campo D. Manuel

Llauder á quien se le ha manifestado repetidas veces.

La Provincia de Alava nunca podra separarse de esta marcha tan legal y conforme con sus fueros; y en esta parte no puede menos de reproducir lo que tiene manifestado á dicho Señor Mariscal de Campo, en sus oficios de 28 de Mayo y 3 de Junio últimos, advirtiendo á US. que en la medida que se trata de tomar no deja de repararse una desconfianza á que no son acreedores los Alaveses que decididos desde los primeros momentos, volaron á las armas y fueron los primeros que se presentaron cuando las ocurrencias de Salvatierra y otras posteriores, para destruir el pretendido sistema constitucional.

La Regencia del Reino está bien penetrada de los servicios que constantemente y en estos últimos años ha hecho la Provincia de Alava, y conforme con sus intenciones, los continuará con el mayor honor y lealtad sin que pueda atribuírsele un hecho en contrario. Dios guarde á US. muchos años. Vitoria 15 de Agosto de 1823.=Pedro Andres de Zabala.=Valentin Fernández de Berrueco.=Jacinto Ochoa de Retana.=Manuel

de Arandia.=Francisco José de Garay.=
Señor D. Manuel Gaminde.

Habiendo llegado á noticia de la Junta que no se impedía en los últimos momentos la comunicacion con su Señor Diputado general, acordó que se le pasase una visita á su nombre, y se le instruyese de los pasos que se estaban dando sobre el escandaloso atentado de su arresto, y á este fin se nombró á D. Valentin Fernández de Berrueco, y D. Manuel de Arandia, quienes habiendo aceptado el encargo pasaron sin dilacion á evacuarlo.

Comision para visitar al Diputado.

Los Señores Berrueco y Arandia dieron parte que habian hecho la visita, de que se habian encargado al Sr. Teniente Diputado general, y que dicho Sr. despues de dar las mas espresivas gracias habia manifestado, que le habia sido ilimitadamente gratuito y satisfactorio asi la reunion de la Junta, como los pasos que estaba dando, y la visita que le habia dispensado, y que descansaba en su apoyo, y en el de las poderosas razones que habia espuesto, y trataba de esponer al Gobierno para salir de las crisis en que se hallaba.

Sobre la visita del Sr. Diputado.

Se presentó la representacion dispues-

Sobre la prision del Sr. Diputado.

ta para el Gobierno, relativa al arresto del Sr. Diputado general mandada disponer con vista de la contestacion del Sr. Príncipe de Hohenlohe, y leida se halló conforme con las intenciones de la Junta, y se mandó insertar y dirigir.

Á la Regencia del Reino.

La Junta particular de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava congregada con arreglo á sus fueros y privilegios, buenos, usos y costumbres, penetrada de los sentimientos que le ha causado la prision de su Teniente Diputado general y de que se le dió cuenta en la sesion del dia 14 del corriente, expone á V. A. S. con el mas profundo respeto: Que tan pronto como llegó á saber esta novedad tan extraordinaria de S. A. el Príncipe de Hohenlohe, Comandante en Jefe del tercer cuerpo del ejército aliado, tuvo por acertado pasarle una esposicion dándole á conocer en ella, que la medida que habia tomado estaba en oposicion con los manifiestos de S. A. R. el Duque de Angulema, y que la Provincia de Alava, y su Diputado general

no podía ni debía reconocer otra autoridad que el Gobierno Español legítimamente constituido, que era urgente la libertad del Teniente para la tranquilidad del público que estaba desalentado con este acontecimiento, y que no podía responder de los males que podían ocasionar la permanencia del arresto, como lo verá V. A. S. por la copia que acompaña señalada con el número. 1.º

Por la contestacion que ha recibido la Junta, y de que incluye tambien copia señalada con el 2.º observará V. A. S. la negativa sobre la soltura pretendida, repitiendo el Príncipe en sustancia lo mismo que habia manifestado en su anterior.

La Junta particular se ve en la necesidad de reproducir los pasos que con tanta oportunidad dió D. Cristobal de Ugarte, y la representacion que dirigió á V. A. S. con fecha del dia 13, y como encargado de egercer las funciones de Diputado general en ausencia del propietario, y por el arresto del Teniente: en ella y en la esposicion de la Junta se halla demostrado que la Provincia y su primera Autoridad no pueden salir de la marcha que le señalan las Leyes, y que

cualquiera otro procedimiento los marcaría infractores de ellas.

Esta misma verdad viene á confesarse por S. A. R. el Príncipe Generalísimo cuando en sus manifiestos declara, que no entra en la Península á imponer Leyes á los Españoles, y que su comision únicamente se reduce á unirse con ellos, libertar al Rey, levantar el Trono y el Altar.

En esta espresiva declaracion estan fundados los principios asentados por la Junta, y no podia prometerse que saliese de su esfera bajo de la garantía con que se habia proclamado.

La Provincia de Alava nunca será desmentida en sus votos de fidelidad á los Reyes de la Corona de Castilla desde el momento que se incorporó voluntariamente á ella: ha hecho en todas épocas servicios muy importantes, y ha merecido por sus sacrificios el que se hayan confirmado sus fueros, habiendo tomado parte tambien en su conservacion la Junta de Gobierno en el hecho mismo de haber mandado en su circular de once de Abril el restablecimiento de las Diputaciones de Navarra y Provincias Bascongadas en la forma y con las a-

tribuciones con que se hallaban establecidas en 1.º de Marzo de 1820.

De aqui es que instalada esta misma Junta por S. A. R. debe reconocer sus resoluciones, y que restablecidas las cosas al ser y estado que tenian antes de las novedades pasadas, la Provincia de Alava no puede ni debe reconocer otra Autoridad que el Gobierno legítimo Español por cuyo conducto á recibido sus órdenes.

Asi es que debió causar al Teniente Diputado una sorpresa la intimacion de la ordenanza que no habia recibido por el conducto de su Gobierno, y no podia en justicia ni en conciencia ponerla en egecucion sin ofender directamente los derechos imprescriptibles del Trono y de la Nacion, por cuya conservacion trabaja V. A. S. con tanto celo y prudencia. En cuya atencion, y en la de que acaba de ponerse en libertad á dicho Teniente

Suplica á V. A. S. se digne tomar en consideracion estas novedades extraordinarias, y acordar las demas disposiciones que hagan susceptibles el sosiego y tranquilidad de estos habitantes que se hallan desalentados con semejantes ocurrencias con el objeto de que no se repita, se a-

fiance con dulzura el órden, y no se dé el menor motivo de invertirlo con respecto de las Autoridades.

Asi lo espera de la justificacion de V. A. S. quedando pidiendo á Dios nuestro Señor guarde su vida muchos años. Vitoria y Agosto 16 de 1823.

Con lo cual se disolvió esta Junta de que yo el Escribano su Secretario doy fe.—Ante mi, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 16 de Agosto por la tarde.

Se reunieron los mismos Señores que en el dia de ayer, y leida y aprobada la acta determinaron en su consecuencia en mi testimonio lo que sigue:

Primeramente el Sr. D. Pedro Andres de Zabala Comisario por Ciudad y Villas, que egerce las funciones de Diputado general hizo presente á S. SS., que habiendo sido llamado en la mañana de este dia por S. A. S. el Príncipe de Hohenlohe, le ha dado á entender que el Sr. Teniente Diputado general D. Valentin de Verástegui, se halla libre de su arresto y que su prision no ha tenido otro origen que el de no prestarse á el cumplimiento de la órden dada por S. A. R. el Duque de Angulema en el Cuartel general de Andujar, de que S. A. S. no podia prescindir; pero que esta disposicion, no debia salir de la clase de militar y sin ulteriores trascendencias. Que con este motivo manifestó S. A. que no desea otra cosa, que ponerse de acuer-

Sobre la prision del
Señor Diputado,

Oficio del Príncipe
de Hohenlohe
sobre militar.

do con la Provincia, y su Diputacion general, para todo aquello que corresponda al mejor servicio del Rey nuestro Señor, su plena y pronta libertad: que por su parte está muy distante de mezclarse en todo aquello que pueda rozar sus fueros, y que se prestará á cuanto sea necesario para mantener el orden; y en su vista se acordó que se imprima por separado, y circule esta novedad á la mayor brevedad para satisfaccion de los Alaveses.

Oficio del Príncipe de Hohenlohe sobre milicias.

Se recibió y leyó un oficio del espedido Señor Príncipe de Hohenlohe en que pedia á esta Diputacion que le presente con la mayor brevedad un estado exacto y completo por Parroquias, cantones ó hermandades de los voluntarios Realistas inscriptos en toda la extension de esta Provincia de Alava, con el de su armamento y municiones; y enterada la Junta de su contenido, acordó que se conteste á S. A. manifestándole, que no puede remitir el estado que exige con la brevedad que desea por no haber recibido todos los que tiene pedidos á las diversas hermandades de que se compone para formar el general: pero que lo hará tan pronto como esto se ve-

rifique.

Como la Junta se halla enterada de la deseada libertad del arresto de su Señor Teniente Diputado general el Señor D. Valentin de Verástegui, acordó pasar en cuerpo á su casa para felicitarle, y darle á entender lo satisfactorio y plausible que le habia sido la noticia de su soltura, y al paso acompañarle á esta Sala de Sesiones para que las continuase presidiendo. Habiéndolo verificado, y despues que la Junta volvió con S. S. á esta Sala, penetrado de los pasos y esfuerzos que habia dado á su favor, le tributó las mas espresivas gracias, y principió á presidirla en las sucesivas determinaciones.

Sobre la libertad
del Señor Teniente
Diputado general.

Tambien se acordó oficiar á las Diputaciones de Vizcaya y Guipúzcoa, y al Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad manifestándoles que el Señor Diputado general se halla libre de su arresto para la satisfaccion de estas corporaciones, y siguiendo la mútua y fraternal correspondencia que en tales casos se acostumbra.

Sobre el mismo
fin.

Habiéndose leído la correspondencia recibida por el correo de este dia, se dió cuenta de un oficio de la M. N. y M.

Sobre felicitar á S.
M. que Dios guarde.

L. Provincia de Guipúzcoa, en que manifestaba la idea de felicitar á S. M. el Señor D. Fernando séptimo, y á toda su augusta familia (que Dios guarde) que deberán hallarse muy luego en plena libertad, bien sea en la Ciudad de Cádiz, Madrid ó sus inmediaciones, y que el caso de que S. SS. se conformasen con ella, se le diese á conocer para proceder de acuerdo, advirtiéndole que para este cumplimiento habia nombrado al Excelentísimo Señor Marques de Balmedia-
no Grande de España de primera clase, y no pudo menos la Junta de espresarse en los mismos sentimientos en obsequio de su fidelidad, ni prescindir de la adhesion á su Soberano que le anima; acordó que para que en su nombre haya una persona que pueda complimentarle con aquella grandeza y honor que exige de suyo un acto tan singular y digno de los sentimientos de la Provincia de Alava, debia nombrar, y nombró al Excmo. Señor D. Luis María de Salazar Secretario de Estado, en propiedad del de Marina, y actualmente encargado del Despacho Universal de Hacienda, dando comision al Señor Teniente Diputado para que ponga este nombramiento

en noticia de S. E., y le suplique que se digne admitirlo, y egecutarlo en la Corte de Madrid.

Se trató luego del segundo punto que comprendia el citado oficio de la Provincia de Guipúzcoa sobre el donativo voluntario que indicaba podría hacerse á S. M. ó á la Regencia en consideracion á haber vuelto las cosas al ser y estado que tenian antes del siete de Marzo de mil ochocientos veinte, reposicion al libre uso de los fueros y privilegios, traslacion de las Aduanas á sus antiguos puntos y revocacion del decreto del nombramiento de Comisario Regio, y teniendo presente que la Junta particular no tiene facultades, ni se halla autorizada para poder determinar sobre este asunto; acordó que se haga saber á la referida Provincia de Guipúzcoa, manifestándole que lo hará presente á la Junta general tan pronto como se congregue.

Con lo que se disolvió esta Junta, de que yo el Escribano su Secretario doy fe.—Ante mi, Pedro Ramon de Atauri.

Sobre el donativo
á S. M.

Oficio del Excmo.
Señor Ministro de
Hacienda

JUNTA PARTICULAR

del dia 17 de Agosto por la tarde.

Habiendo asistido los mismos Señores que en el dia anterior, se leyó y aprobó la acta, y determinó lo que sigue. Habiéndose recibido un oficio del Excmo Señor D. Luis María de Salazar Secretario del Despacho de Marina, é interino del de Hacienda, con fecha de siete del corriente en que reconocido de la gratitud de esta Provincia por la traslacion de las Aduanas á la línea del Ebro, como estaban antes del siete de Marzo de mil ochocientos veinte, se ofrece de nuevo en todo cuanto esté á sus alcances con el amor y sentimientos de un hijo, que se gloria verdaderamente de haber tenido su cuna en ella, no pudo la Junta particular prescindir de que sus espresivas voces lleguen á los oidos de los habitantes de esta Provincia, y acordó su insercion.

Oficio del Excmo.
Señor Ministro de
Marina,

He tenido una particular satisfaccion en que la suerte me haya proporcionado ser yo el conducto por donde consiga mi Pátria el recobro de sus antiguos fueros en materia de Aduanas; y la tengo asimismo en las finas espresiones con que USS. se sirven manifestarme su agradecimiento por este corto servicio, debido principalmente á la justificada rectitud de S. A. la Regencia del Reino. La Provincia de Alava, de quien me glorío ser hijo, puede contar siempre en mí, con el amor y sentimientos verdaderamente filiales para cuanto contribuya á la felicidad de sus pueblos.

*Dios guarde á USS. muchos años.
Madrid 7 de Agosto de 1823.—Luis
María de Salazar.—Señores Vocales de
la Junta particular de M. N. y M. L.
Provincia de Alava.*

Con lo que se disolvió esta Junta de que yo el Escribano su Secretario doy fe.—Ante mí, Redro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 19 de Agosto por la tarde.

Habiendo concurrido los mismos Señores que en el dia anterior, se leyó su acta, y despues de haberla aprobado acordaron lo que sigue.

Primeramente el Señor Teniente Diputado general dió cuenta de una Real orden de S. A. S. la Regencia del Reino que recibió á las once de la noche del dia de ayer, y habiéndose leído, se mandó insertar, y decia así.

Se da cuenta de una Real orden.

Ministerio del Interior.—Enterada la Regencia del oficio de US. y papeles que le acompañan, ha aprobado la conducta circunspecta y política observada por el Diputado general de la Provincia de Alava en la ocurrencia tan grave como extraordinaria de haber preso la autoridad francesa al Teniente Diputado geneaal, y al Alcalde ordinario de Vitoria, personas ambas dignas de la mayor considera-

cion por su carácter público muy respetable y de gran influjo en toda la Provincia. La soltura de los presos determinada por una autoridad estrangera que no debieron reconocer por que abusivamente egercia facultades que no le correspondian, ha sido todo el motivo para atropellar sus personas y empleos, al mismo tiempo que S. A. S. conoce la violencia de este procedimiento, aplaude la moderacion de US. en calmar todo resentimiento capaz de perturbar el orden, y de introducir la discordia y animosidad en el egército ausiliar y libertador, á cuya importantísima consideracion deben ceder todas las demas por graves y fundadas que sean.

Espera la Regencia que US. se conducirá con la prudencia que hasta aqui influyendo con su autoridad y providencias á precaver toda discordia con las tropas francesas, en lo que hará un servicio importantísimo al Rey N. S. y á la Nacion Española.

S. A. S. tiene muy presente la injusticia y vejámen de la prision del Teniente Diputado general y del Alcalde y se ocupa urgentemente en su libertad cuyo favorable resultado se comunicará á

US. con oportunidad.

De orden de S. A. S. lo comunico á
US. para su debido conocimiento. Dios
guarde á US. muchos años. Palacio 16
de Agosto de 1823. = José Alvarez. =
Sr. Diputado general de Alava.

Oficios de las Pro-
vincias de Vizca-
ya y Guipuzcoa,

Quedó enterada la Junta de dos o-
ficios de la Provincia de Guipúzcoa y
Señorío de Vizcaya, que ha recibido por
el correo ordinario, en que manifiesta la
placentera satisfaccion que han tenido con
la noticia de la libertad del Señor Tenien-
te de Diputado general.

Con lo que se disolvió esta Junta
de que yo el Escribano su Secretario
doy fe. = Ante mi, Redro Ramon de
Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 20 de Agosto por la tarde.

Reunidos los mismos Señores que en la Junta del dia de ayer, y leida y aprobada la acta, acordaron y determinaron S. SS. en mi testimonio lo que sigue.

Habiendo llegado á tener noticias la Junta, que los papeles correspondientes á esta Provincia, que llevó á su marcha la extinguida Diputacion Provincial, existen en una casa particular de la Ciudad de Búrgos, y considerando lo importantes que le pueden ser, acordó pasar un oficio á D. Justo de Basaez Presbítero Beneficiado, Cura de Gamarra mayor, y uno de los individuos que componian dicha Diputacion, y llevó los papeles, para que manifestase, si efectivamente existían en Búrgos y señalase la casa y persona, en cuyo poder obraban: pero habiendo contestado manifestando solamente que él los había custodiado por órden de D. Diego de Arriola, sin espresar la persona y sitio en que se hallaban; se

Sobre los papeles
de la Provincia,

resolvió que pase este dia el infrascripto Secretario D. Pedro Ramon de Atauri, y haciéndoles presente lo interesante que es á la Provincia el recoger á la mayor brevedad los espresados papeles, y que no puede prescindir de recogerlos, le manifestase sin el menor retraso, ni demora la persona en poder de quien se hallan á fin de que se den órdenes para su pronta remesa.

Despues de algun rato volvió á la Sala el insinuado Secretario D. Pedro Ramon de Atauri, y espresó que habiendo hecho saber en su persona la anterior determinacion de la Provincia al Presbítero D. Justo de Basaez, le habia contestado que los papeles que se reclaman se hallan en esta Ciudad, ó llegarán en breve á ella: pero que no señalará la persona que los custodia hasta obtener el permiso ó beneplácito de Don Diego de Arriola con quien habia comprometido su palabra de no presentarlos hasta tanto que él viniese; mas sin embargo respondía de ellos y los entregaría á los ocho dias.

No creyendo S. SS. bastante causa la que propone D. Justo de Basaez para no entregar los papeles de la propie-

Sobre el mismo asunto.

dad de la Provincia, le oficiaron con un voluntario de caballería Realista de esta suerte.

La Junta particular de esta Provincia se ha enterado de la respuesta que U. ha dado á su Secretario D. Pedro Ramon de Atauri sobre la existencia de los papeles que estrajo la extinguida Diputacion Provincial, y tambien que U. responde de ellos y promete presentarlos dentro de ocho dias; mas sin embargo no queda satisfecha, y me manda que bajo de toda responsabilidad entregue U. al voluntario Realista portador de este la razon de los sugetos en cuyo poder se hallen los citados papeles, tanto en esta Ciudad como en la de Búrgos á donde llegaron dos baules cerrados y llenos de ellos, una carta-órden para que sin escusa los entregue su tenedor al espresado Secretario D. Pedro Ramon de Atauri encargado particularmente de su recibo y conduccion á esta Ciudad.

Espero que no dará U. lugar á ultteriores reconvenciones que serán bastantes para dar márgen á sospechas, y sentiría tener que proceder como no podré menos

por tela de Justicia. Dios guarde á U. muchos años. Vitoria y Agosto 20 de 1823. =Valentin Verástegui.= Señor D. Justo Basaez.

Despues de mas de tres cuartos de hora en que estuvo permanente la Junta volvió el citado voluntario Realista con la contestacion de D. Justo Basaez que decia asi.

Es muy cierto que he dicho al Secretario D. Pedro Ramon de Atauri que yo respondo de dos baules ó cajones que me dijo D. José de Aldama los dejaba en Búrgos, y que contenían algunos papeles pertenecientes á la Diputacion, pero tambien lo es que al despedirme de este Señor, y de D. Diego de Arriola les hablé de dichos baules, y me contestaron que contenian instrumentos muy interesantes para defender nuestro honor en caso que la maledicencia quisiese imputarnos algun defecto, y que era mejor dejarlos quietos; yo les repuse que por lo mismo que contenian dichos documentos convenia recogerlos, y me indicaron que hiciese lo que quería pero que de ningun modo los entregase sin que ellos viniesen: yo ofrecí

cumplirlo. Al pasar yo por Búrgos me preguntó D. Mauricio Gomez Presbítero en cuya casa quedaron los baules que es lo que habia de hacer de ellos, y le dije que los detuviese ó enviase con el ordinario, pero que le diese las llaves para que los guardas en Miranda los pudiesen registrar, y me respondió que llaves no habia dejado Aldama.

Hoy he sabido que los baules han llegado á esa Ciudad, pero sé cumplir mi palabra, y de ninguna manera daré orden para que los entreguen hasta recibir contestacion de D. Diego; este Señor hubiera venido, y hubiera hecho formal entrega de todo, si no temiese ser insultado como yo lo he sido por un dependiente de US.

Aunque estoy cansado de andar en camino, si el asunto es tan urgente no tengo reparo en volver á Santander en compañía del Secretario, ó celadores del agrado de US., hablaré en su presencia con los sugetos con quienes comprometí mi palabra, y luego al punto pondré á disposicion de US. los baules, y tal vez de camino se podrán traer otros papeles que reservó Aldama, pero sin practicar esta diligencia, ó recibir contestacion nada a-

*delantará US. con mi firmeza á quien no
aterran las amenazas, ni la pérdida del
honor que es lo mas estimable. El Señor
guarde su vida muchos años. Gamarra
mayor 20 de Agosto de 1823. = Justo de
Basaez. = Señor D. Pedro Andres de Za-
bala.*

Como no espresaba otra cosa mas
que la persona en cuyo poder se hallan
los papeles reclamados por la Provincia
dieron S. SS. comision al nominado D.
Pedro Ramon de Atauri para que de el
modo posible los recoja, y conduzca á
esta Diputacion, sin perjuicio de tomar
en el dia de mañana las disposiciones
oportunas sobre las demas partes del prein-
serto oficio por haber dado ya las once
de la noche.

Con lo que se disolvió esta Junta,
de que yo el Escribano su Secretario
doy fe. = Ante mi, Pedro Ramon de
Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 21 de Agosto por la tarde.

Concurrieron los mismos Señores, se aprobó la acta anterior, y acordó lo que sigue.

Se leyó una Real orden comunicada por el Ministerio de lo Interior con fecha de diez y ocho del corriente, en que S. A. S. la Regencia del Reino aplaude el carácter y fidelidad del Señor Teniente Diputado general, y aprueba su conducta y zelo por el Rey nuestro Señor (que Dios guarde.) Decia asi.

Se presenta una
Real orden.

Ministerio del Interior. = La Regencia del Reino enterada de cuanto espone esa Junta con fecha 16 del corriente en su papel y copias que le acompañan, sobre la prision del Teniente Diputado general dispuesta por orden del Gefe de las tropas francesas, se ha servido aprobar la conducta de la Junta, su zelo por el mejor servicio del Rey N. S. y sus principios de integridad consigna-

dos en los referidos escritos: S. A. S. espera que todas las autoridades de la Monarquía sabrán pesar las circunstancias en que nos hallamos, y la suerte que sufre S. M. para conciliar el orden y la tranquilidad pública con la buena armonía debida á nuestros aliados para que no puedan alegar ningun motivo de resentimiento ni queja, siempre que no se comprometa el honor nacional, ó los derechos del Trono.

De orden de S. A. S. lo comunico á USS. para su inteligencia y demas efectos convenientes. Dios guarde á US. muchos años. Palacio 18 de Agosto de 1823.
=José Aznarez.= Señores de la Junta particular de la Provincia de Alava.

En su vista conformes S. SS. y obedientes siempre con la mente del Gobierno, acordaron su insercion, y que se hagan ver al público á la mayor brevedad por medio de una proclama estos nobles y pacíficos sentimientos, para que viva persuadido que en el dia, conviene mas que nunca la union con el ejército del Rey Cristianísimo, como la observa la Provincia en todos los pueblos de su distrito con el mayor gusto y placer, sin perjuicio de los derechos de nuestro Soberano.

El Secretario D. Pedro Ramon de Atauri hizo presente que deseoso de llenar la comision que se le confirió el dia de ayer, para hallar los papeles correspondientes á esta M. N. y M. L. Provincia, llevados en su marcha por la extinguida Provincial, ha corrido los mesones y posadas de esta Ciudad, y habiendo sabido que hace doce ó mas dias que llegaron á ella, y casa de la viuda de D. Pedro Mendoza encerrados en dos baules, lo ha elevado al Señor Diputado general y con su beneplácito, y obtenido el uso del Señor Alcalde, se ha personado en la casa de la citada viuda de Mendoza, quien se los ha puesto de manifiesto con la mayor buena fe: que los ha sellado con el de esta Provincia á su presencia, y la de muchos testigos, y habiéndolos conducido á esta Sala de Diputacion los pone á disposicion de S. SS. para que dispongan de ellos lo que tengan por mas conveniente.

Sobre los papeles
de Provincia.

En su vista acordaron los Señores constituyentes el dia de mañana y sus nueve horas se abran los citados baules á presencia de D. Justo de Basaez, uno de los Diputados de la extinguida Provincial de Alava, y á este fin se le ofició de esta suerte:

Decreto.

La Junta particular de esta Provincia reclamaba llena de justicia los papeles que la extinguida Provincia extrajo de su distrito sin el mas mínimo título, y aunque U. con su indevida resistencia se ha denegado no tan solo á entregarlos, sino tambien á manifestar á persona en cuyo poder se hallaban, ha podido recuperarlos en parte y los tiene cerrados y sellados en su casa de Diputacion.

La causa es pública, y los papeles tambien, y pues que U. y Arriola lo fueron cuando los llevaron, no podian ni debian reconocerlos despues que cesó su autorizacion.

El bien público debe cederse ó anteponerse al particular, sin que pueda cohonestarse la falta que U. ha hecho contra este por la supuesta promesa que parece haber hecho á Arriola, y que no es obligatoria ni en los principios, medios ni fin.

Solo resta que U. manifieste inmediatamente el paradero y persona que oculta en Santander, ú otra cualquiera parte los demas papeles que reservó Aldama para que la Provincia acuda inmediatamente á recogerlos como su propiedad exclusiva.

Escusados eran estos pasos, gastos y contestaciones si se hubiesen dejado los papeles en el recinto de la Provincia, y en los archivos que ha tenido y tiene para su custodia, por lo que desde ahora hace á U. y sus compañeros no solo responsables de los gastos, sino tambien de los que se echan de menos.

Los baules encontrados se abrirán á las nueve horas del dia de mañana 22 del corriente en la Sala principal de esta Diputacion, y espera la Junta que acudirá U. á presenciar este acto, ó inventario que de ellos se formará, pues en todo caso sin mas citarle ni emplazarle se procederá á su apertura, y para que en ningun tiempo pueda decirse que ha habido arbitrariedad, queda la Junta con copia de este oficio, y vá encargado el Secretario de dar testimonio de su entrega.=Dios guarde á U. muchos años. Vitoria Agosto 21 de 1823.=Valentin Verástegui.=Señor D. Justo Basaez.

Con lo que se disolvió esta Junta de que yo el Escribano su Secretario doy fe.=Ante mi, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 22 de Agosto por la tarde.

Habiéndose congregado los mismos Señores que en la Junta anterior, se leyó aprobó su acta y determinó lo que sigue.

Se recibió un oficio para el Señor Diputado general, que abierto por S. S. se mandó insertar y decia asi.

*J*amas he dudado de la justicia con que esa Junta reclama los papeles de su pertenencia, pero tampoco he creido que se opone á esta virtud, y sí que es muy conforme á ella el oir á todos los interesados y mas cuando solo se pide el corto espacio de ocho dias para dar parte á los ausentes.

No alcanzo como la causa y papeles pueden ser públicos cuando se me asegura que estan cerrados y sellados; y si Arriola é yo no teníamos derecho á retenerlos, me parece que se debia esperar á que estuviésemos juntos para devolverlos.

Cuando el bien público se concilia con

Sobre los papeles
de Provincia.

el honor y complacencia de un sugeto tan benemérito, y que tanto ha trabajado por la Provincia como D. Diego de Arriola, creo muy puesto en razon que se le cumpla lo ofrecido.

No tengo noticia de persona que oculte ni tenga papeles, ni efecto alguno de la Provincia mas que de Aldama, de quien repito que estaba pronto á venir, y hacer entrega de todos los papeles y documentos como Secretario que ha sido; pero que no viene por no ser insultado como yo lo he sido por el dependiente de US.

Si hubiésemos dejado los papeles, y estos hubieran sido trasmanados, ó cogidos por las tropas que salian, ó por las que entraron, estoy muy cierto que se nos hablaría en diverso estilo, pero afortunadamente se conservan todos hasta la órden del Gobierno que nos mandaba transportarlos, y para demostrarlo aun en la evidencia, y evitar la responsabilidad con que se nos conmina, se hace preciso que US. me facilite un pasaporte para Santander para que pueda recoger todos los documentos, hablar á mis compañeros y hacerles presente los males que les amenazan. Esto mismo indiqué en la contestacion que dí al Señor D. Pedro Andres

de Zabala, y me sujetaba á ir con el Secretario, y aun con zeladores, y si necesario se ofrecía dar fiador abonado.

Aunque extraño el modo estrepitoso y poco ó nunca usado en esta Provincia con que se cogieron y sacaron dos baules de casa de la Viuda de Mendoza ayer por la mañana, respeto á la Autoridad, y nunca diré que obra arbitrariamente, y á fin de que ni la lengua mas mordaz pueda decirlo, contemplo sería conveniente se llamase á todos los interesados, y se diese el tiempo suficiente para la asistencia á la apertura, pues por mi parte protesto que no asisto por que nada tengo en ellos, y por que todos los Señores de la Junta me merecen completa confianza.

Esta respuesta escusa al Secretario dar testimonio de que me entregó el oficio, conservo todos los recibidos, y siento no tener á lo menos un amanuense para haberme quedado con copia de las contestaciones.

El Todopoderoso conserve la vida de US. muchos años. Gamarra-Mayor 22 de Agosto de 1823.=Justo de Basaéz.=Sr. D. Valentin de Verástegui, Diputado general de Alava.

Habiéndose tratado con este motivo de los antecedentes que han mediado sobre el particular, y considerando la Junta la justicia con que reclama los papeles que corresponden á la Provincia, que parte de ellos deben hallarse en los baulles recogidos, y que otros se hallan en poder de D. José de Aldama, no pudiendo prescindir de recogerlos con todos los demas que puedan pertenecerle, de poder de las personas en que se encuentren y con el objeto de que pueda verificarse esta diligencia tan urgente; acordó que el Señor D. Manuel de Arandia uno de los individuos de esta Junta particular, se traslade acompañado del Secretario Don Pedro Ramon de Atauri á la Ciudad de Santander, Burgos y otros puntos que sean necesarios, á fin de que avocándose con dicho Aldama y D. Diego Manuel de Arriola, les exijan los papeles que se hallen en su poder de la pertenencia de la Provincia, recibiénolos por inventario en el caso que no se conformen en que se sellen, presentándose con ellos en esta Ciudad para hacer la entrega, y que si prefiriesen este medio, y no hubiese necesidad de personarse en Burgos por no haber en aquella Ciudad papeles que re-

coger , lo que resultará de las noticias que les comuniquen los citados D. José y D. Diego, se retirará la comision con estos trayendo consigo los espresados papeles de Santander , para que á su presencia y á la de los demas individuos, que fueron de la extinguida Diputacion se verifique su entrega, y la de los que contienen los baules: que si sucediese que se negasen dichos Aldama y Arriola á la entrega de los papeles, ó á presentarse en esta Ciudad, se habilita á la comision para que se presente á la justicia á fin de que disponga el que se verifique la intimacion y entrega de dichos papeles con las formalidades correspondientes, y últimamente para que se les haga saber que se presenten en esta misma Ciudad dentro del término preciso y perentorio de ocho dias, para la entrega , reconocimiento é inventario de todos los papeles que comprenden los baules y los que ellos entregasen, previniéndoles que de no hacerlo asi , les parará el perjuicio que haya lugar , á cuyo efecto espera la Junta particular que las justicias á quienes se exhiba copia testimoniada de este decreto se prestarán á la egecucion del acuerdo que comprende por el interes que tiene el

Real servicio, y por el zelo que manifestará en que se active por los medios insinuados.

Con lo que se disolvió esta Junta, de que yo el Escribano su Secretario doy fe. = Ante mi, Pedro Ramon de Atauri.

Transición del Sr.
D. Manuel de A-
randa sobre las
actas de las Jun-
tas particulares del
14 al 21 de Abril
de 1810.

JUNTA PARTICULAR

del dia 24 de Agosto por la tarde.

Concurrieron los mismos Señores, se leyó y aprobó la acta antecedente, y determinó lo que sigue.

Habiéndose leído la correspondencia de Madrid, en que se hallan noticias satisfactorias sobre la libertad de nuestro Católico Monarca (que Dios guarde) y su Real familia, se dieron varias disposiciones y entre ellas que se nombren comisionados para la celebridad de tan fausta noticia cuando llegue á verificarse.

El Señor D. Manuel de Arandia hizo presente que las actas de la Junta particular celebradas desde el dia catorce de Abril, hasta el veinte y uno del mismo ambos inclusive, no se hallaban en disposicion de darse á la imprenta por no estar autorizadas por el Escribano Don Gregorio de Guillerna, que habia asistido á ellas, y que debiendo ser las primeras que deben imprimirsen y circular, y no poder esperarse á que se restituya aquel Escribano del Reino de Francia á

Exposicion del Sr.
D. Manuel de Arandia sobre las actas de las Juntas particulares del 14 al 21 de Abril último.

donde habia pasado, consideraba que era urgente nombrar una comision que las examinara y reconociese, y que hallándolas conformes con las intenciones de la Junta se aprobasen por ella, certificándose sobre su certeza é identidad, y poniéndose á su final copia testimoniada del decreto de autorizacion para la formalidad debida.

Enterada la Junta de esta esposicion y no pudiendo desentenderse de las prudentes y juiciosas razones que en ella se espresan, acordó nombrar y nombró con efecto al mismo D. Manuel de Arandia y D. Francisco José de Garay para el exámen y reconocimiento de las actas que se citan, y para las demas diligencias que se indican en el caso de hallarsen conformes, poniéndose al final de ellas por mí el Secretario copia testimoniada de dicha esposicion, y este decreto para que en todo tiempo conste.

Decreto.

En este estado, teniendo presente S. SS. que D. Pedro Ramon de Atauri, Secretario de esta Provincia, tiene que ausentarse á la Ciudad de Santander á recoger los papeles de ella, acordaron, que durante su ausencia estienda y firme las actas D. Jacinto Ochoa de Retana Procu-

rador de Cigoitia, á calidad de que se ratifiquen cuando aquel vuelva.

Con lo que se disolvió esta Junta de que yo el Escribano su Secretario doy fe.
 =Ante mí, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 25 de Agosto por la tarde.

Se congregaron los mismos Señores, y leída y aprobada que fue la acta antecedente, determinaron S. SS. en mi testimonio lo que sigue.

Al memorial de D. Juan Pio de Mena, vecino de la Villa de Elciego, en el que por sí, y á nombre de otros vecinos esponia que en ella se hallaban algunos individuos conminados con multas y otros expatriados, sin que su Alcalde, mediante estos actos arbitrarios, tomase ninguna providencia, se acordó que aquel Ayuntamiento bajo la mas estrecha responsabilidad hiciese conservar el orden y tranquilidad pública, sin permitir que ninguna persona de aquella poblacion fuese insultada de palabra ni obra, pues que en defecto se tomarían las providencias oportunas, tanto contra los contraventores, cuanto con la misma justicia si resultase omision.

Memorial de Juan
Pio de Mena.

Se acuerda el cumplimiento á S. A. el Príncipe de Hohenlohe,

Teniendo presente S. SS. la celebridad del día de S. Luis Rey de Francia, y que por este motivo debia cumplimentarse á S. A. el Señor Príncipe de Hohenlohe, Comandante en Gefe del tercer Cuerpo de los Pirineos, mediante se hallaba en esta Ciudad, se acordó nombrar y nombró al efecto una comision, compuesta de S. S. el Teniente Diputado general, D. Pedro Andres de Zabala y D. Valentin Fernández de Beruenco, quienes se dirigieron en seguida quedando en permanencia esta Junta particular.

Con lo que quedó disuelta, de que yo el Escribano su Secretario doy fe. —
Ante mi, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 26 de Agosto por la tarde.

Se congregaron los mismos Señores que en la Junta del dia de ayer, y habiéndose leído, y aprobado la acta, se acordó lo que sigue.

Se dió cuenta, y la Junta quedó enterada de dos oficios de la Diputacion de Guipuzcoa relativos á manifestar en el uno lo satisfactorio que le ha sido el resultado de la prision del Señor Diputado general y Alcalde de esta Ciudad, y en el otro á dar parte del nombramiento de las personas para felicitar á S. M. (que Dios guarde) y su resolucion sobre el proyecto del empréstito que anteriormente está citado.

Con lo cual se disolvió esta Junta de que yo el Encargado certifico.==
Jacinto Ochoa de Retana.

JUNTA PARTICULAR

del dia 28 de Agosto por la tarde.

Habiendo concurrido los mismos Señores que en la anterior, se leyó, aprobó su acta y determinó lo siguiente.

El Señor Diputado hizo presente á S. SS. exhibiendo una carta de D. Marcial Nazar Agente en Corte por esta Provincia, que el Excmo. Señor D. Luis María de Salazar Ministro de Marina, y encargado interinamente del de Hacienda se prestaba con la mejor voluntad á cumplir con la comision que la Provincia le habia conferido para felicitar á S. M. (que Dios guarde) cuando se hallase en su deseada libertad, y se acordó que por el primer correo se den á S. E. las mas espresivas gracias, elevando á su noticia los Señores que estan nombrados por las Diputaciones de Vizcaya y Guipuzcoa para tan honroso fin.

Con lo que se disolvió esta Junta, de que yo el Encargado certifico. =
Jacinto Ochoa de Retana.

Exposicion del Sr.
Diputado general.

JUNTA PARTICULAR

del dia 29 de Agosto por la tarde.

Concurrieron los mismos Señores, se leyó y aprobó la acta anterior, y determinó lo siguiente.

Habiendo llegado á noticia de S. SS. las diferentes voces vagas esparcidas estos dias sobre establecimiento de Cámaras en el Reino, y aunque creen que esta idea sea maliciosamente divulgada por los enemigos del Altar y del Trono, que hallan en ella el medio que tanto desean para que no quede del todo anonadado su ominoso sistema constitucional como escalon para ascender despues á él, tuvieron por conveniente el dirigir á S. A. S. la Regencia de ambos emisferios una representacion contra aquel establecimiento tan opuesto á la opinion general de los Alaveses, y á la Autoridad Real que ahora mas que nunca debe egercerse sin ninguna traba, y que se insertase en esta acta para que conste.

Sobre el establecimiento de Cámaras.

Serenísimo Señor:

Los representantes de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, la que á ninguna de las de la Península cede el amor á su legítimo Rey, como depositarios de los sentimientos que abrigan en sus pechos los leales Alaveses, y como conductores fieles por los que su opinion y deseos se hacen patentes á la faz de toda la Europa de un modo irrefragable; ponemos en consideracion de V. A. S. el gozo exorbitante que rebosa en nuestros corazones, al ver la actividad y zelo con los que despues de su feliz instalacion trabaja por el bien de esta Monarquía, y por la conservacion de los derechos de nuestro Augusto Monarca. Nada mas desean los leales Alaveses que el que V. A. S. continúe en sus buenos oficios hasta el momento feliz en que veamos á Fernando en el Trono de sus mayores, libre de los furiosos antrófagos que con tanta rabia y furor han suspirado por derramar su inocente sangre. Continuad, pues, Padres de la Patria en vuestros utilísimos trabajos, asi enjugareis las lágrimas que

los fieles y leales Alaveses derraman sin cesar por la ausencia de su amado Rey Fernando.

Pero al mismo tiempo, Serenísimo Señor, se sorprende todo fiel Español al saber que en un tiempo, en que con anuencia de toda la Europa representada en el gran Congreso de Verona, han entrado en clase de protectores y libertadores los dignísimos militares del Cristianísimo Luis XVIII. En un tiempo en que á la frente de esta Ilustre tropa viene nada menos que un Príncipe tan íntimamente unido con la sangre de nuestro amado Rey: en este tiempo, Señor, en que solo debiéramos respirar alegría y contento, por ver rotas las cadenas con que los liberales nos tenían atados al carro de su tiranía; y en el que debiéramos alegrarnos con toda la efusion de nuestro corazon por llegar el momento feliz, en el que Fernando libre de los tiranos, va á tomar posesion del Trono de sus mayores. En este tiempo, Serenísimo Señor, en que solo la brillantez, alegría y regocijo debieran manifestarse en el orizonte Español; ¿es posible se haya de traslucir la lóbreguez, el sentimiento y la pena? Si, Serenísimo Se-

nor: una faccion ominosa y detestable que ha sumergido á la España en los imponderables males que acabamos de sufrir, y cuyas cicatrices aun no estan curadas, un agregado de malvados que son la héz del género humano desde sus antros tenebrosos esparcen sobre la faz de la tierra el proyecto arriesgado y temerario de disminuir la autoridad Soberana de Fernando mediante la formacion de Cámaras. Proyecto á la verdad temerario y poco análogo al Pueblo Español. Está bien que en la Nacion vecina se haya adoptado este proyecto, pero en la España son las circunstancias diversas. Aqui por fortuna no ha llegado la desmoralizacion hasta el grado que para gobernar el Monarca al Pueblo Español necesite del apoyo de las Cámaras, antes por el contrario; el adoptar semejante sistema, sería dar un influjo el mas vigoroso al germen del sistema constitucional que tantos males nos ha causado con los atentados y descalabros de las llamadas córtes. Por otra parte en el Gobierno representativo, ó de muchos, no dejarían de tener parte los abominables Masones, los que con su sagacidad diabólica, desde sus centros tenebrosos conspirarían sin cesar

contra el Trono y el Altar tan felizmente restaurados en nuestra España.

Pero sobre todo, Serenísimó Señor, la proclama que nos publicaisteis en vuestro feliz advenimiento á la España, fué que las cosas se restableciesen segun estaban el año veinte. En aquella época era Fernando Rey absoluto, y sin ninguna restriccion: así tambien lo publicaron todos los Alaveses con la mayor alegría, y efusion de su corazon. Viva Fernando 7.º: Viva el Rey absoluto: esta fué la voz que resonó con el mayor entusiasmo en todos los ángulos de esta feliz Provincia, y esta misma se ha repetido en todas las Provincias de España, cuando se han visto libres de la tiranía constitucional.

Por otra parte los Alaveses no apetecemos ni queremos otro Gobierno que el que tuvieron nuestros Padres, y en los siglos mas remotos hizo feliz á la España. En efecto: Rey absoluto fué San Fernando 3.º. ¿Qué de honor, qué de bienes espirituales y temporales no adquirió la España bajo su Gobierno Paternal? Rey absoluto fué Alonso el Sábio. ¿Qué de brillantez, qué de honor no adquirió la España con sus conocimientos científicos y leyes sabias? Pero descenda-

mos á la época mas feliz de la Monarquía Española. Hablo del Católico Monarca Fernando 5.^o y su Esposa la célebre Isabel. ¿A qué cumbre de honor no subió la España en su feliz Reinado? ¿Qué incremento no adquirieron la religion, las artes y las ciencias bajo sus reales auspicios? ¿A qué heroísmo no subieron los militares Españoles de mar y tierra? ¡Ah! Se sorprende la mente de todo Español amante de su Patria al comparar aquella época con la presente. Monarcas absolutos fueron tambien los renuevos de aquellos felices Reyes Carlos 5.^o Emperador y Felipe 2.^o ¿A qué colmo de prosperidad y dicha no llegó la España en sus felices Reinados, comprendidos en el siglo 16, que fué el siglo de oro de nuestra amada España? ¿En la sucesion de todos sus descendientes ha habido algun Monarca absoluto hasta Fernando 7.^o que no haya sido un verdadero Padre de los Españoles? No Serenísimo Señor. Todos han sido los mas compasivos para con los hijos de esta feliz Patria, y siempre han mirado sus intereses con el objeto mas tierno.

No podemos negar que en ciertas crisis de los tiempos pasados hubo algu-

nos eclipses ó nublados; pero estos males transeuntes fueron mas efecto de la condicion humana, á lo que estan espuestos todos los establecimientos de los hombres, que defecto moral de los Monarcas que los regían. Pero sobre todo, si en los tiempos pasados hubo eclipses ó nublados, en los presentes bajo las nuevas instituciones, ha habido pedriscos destructores y rayos inflamantes que han puesto en combustion á toda la España, y Ateistas foribundos que suspiran ansiosos por ver á toda la Europa sumergida en el abismo de males en que han puesto á su Madre la España. Asi Serenísimo Señor, la voz de todos los Alaveses, es viva Fernando 7.º Rey absoluto, y nuestro Padre.

Pero á mas Señor: Esta Leal Provincia desea ver libre su suelo de una multitud de Sectarios disimulados llenos de ipocresía, los que como Bampiros ó duendes, mueven todos sus secretos resortes para volver á sumergir la Patria en el abismo de males que acabamos de sufrir, y de los que aun no estamos convalécidos. Para curar esta peligrosa peste, juzgamos que el antídoto mas poderoso y eficaz es el restablecimiento de

la Santa Inquisicion. Su sistema irreligioso y perverso comenzó por la instincion de este Santo Tribunal, y asi la curacion de tamaño mal debe comenzar por su restauracion. Este Santo restablecimiento en los siglos pasados ha mantenido en España la pureza de la Religion Católica, y la libró en el siglo 16 de verse teñida de la sangre que con tanta profusion y oprobrio de la humanidad derramaron los Sectarios en las naciones del Norte. Este vello establecimiento ha mantenido tambien una paz inalterable por espacio de tres siglos entre las diversas naciones esparcidas por las cuatro partes del globo de la tierra, las que como partes integrantes componen el todo de la Monarquía Española. En vista de lo expuesto es la voz comun de los Alaveses suplicar á V. A. S. se digne restablecer con la brevedad posible el Santo Tribunal de la Inquisicion con la amplitud de todo el poder que tuvo en los siglos pasados. Dígnese V. A. S. de recibir estos solemnes testimonios, y atender á estas súplicas humildes que con toda la emocion de su corazon hacen los representantes de esta leal y fiel Provincia; y ruegan al Todopoderoso conserve la vida

de V. A. S. dilatados años. Vitoria y Agosto 30 de 1823.

Con lo que se disolvió esta Junta de que yo el Encargado certifico. = Jacinto Ochoa de Retana.

JUNTA PARTICULAR

del dia 30 de Agosto por la noche.

En la Ciudad de Vitoria, y Casa llamada vulgarmente de Diputacion, por la noche del dia treinta de Agosto de mil ochocientos veinte y tres, se congregaron los Señores que componen la Junta particular de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, para tratar y determinar cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades, bien, utilidad y mayor conservacion de la Provincia y sus fueros, especial y nombradamente los Señores D. Valentin de Verástegui, Teniente de Maestre de Campo, Comisario y Diputado general, en ausencia del Señor D. Nicasio José de Velasco Alava y Arista, que lo es en propiedad, D. Pedro Andres de Zabala, Comisario por Ciudad y Villas por la cuadrilla de Salvatierra, D. Valentin Fernández de Berrueco, primer Diputado por la de Laguardia, D. Jacinto Ochoa de Retana, segundo Diputado por la de Mendoza, D. Manuel de Arandia, tercer Diputado por la de Ayala,

y D. Francisco José de Garay, cuarto Diputado por la de Zuya, con asistencia de D. Manuel González de Echávarri, Tesorero general de la misma, y de D. Manuel de Atauri, Alcalde de Hermandad, por testimonio de mi el Escribano su Secretario acordaron lo que sigue.

Primeramente tuvieron por conveniente S. SS. el que se leyesen y leyeron las actas anteriores autorizadas por el encargado D. Jacinto Ochoa de Retana, y ratificaron su contenido.

Se leen y ratifican las actas.

Los Señores D. Manuel de Arandia y el infrascripto Secretario dieron parte á S. SS. del resultado de la comision que se les confirió el dia veinte y dos del corriente, para que pasando á la Ciudad de Santander y demás pueblos de Castilla, recogiesen los papeles de la Provincia, y estados topográficos de sus caminos, que habia llevado en su marcha la extinguida Diputacion Provincial, y el Arquitecto D. Manuel González de Chávarri. Manifestaron que habian hallado en la Ciudad de Santander á D. Diego de Arriola uno de los Vocales de aquella corporacion, y á D. José de Aldama su Secretario, y que habiéndoles participado el fin de su viage, les contestaron

D. Manuel de Arandia da parte del resultado del viage de Santander.

que estaban prontos á entregar bajo de competente recibo todos cuantos planes y documentos de la pertenencia de la Provincia existían en su poder. Que efectivamente les entregaron una cartera compuesta de diversos senos que contenía varios papeles colocados por el orden alfabético, y tambien un cañon de hoja de lata con los planes de los caminos dejando para su resguardo un recibo específico de ellos. Que emplazaron al insinuado Arriola, y en Ribavellosa á D. Márcos Diaz de Tuesta Diputado, así bien de aquella extinguida Provincial, para que por sí ó representacion bastante acudiesen á las diez horas de la mañana del lunes próximo primero de Setiembre á presenciar en esta Sala la apertura de los dos baules que se hallan en ella, é inventariar los papeles que encierran. Que el primero subrogó en su lugar para aquella operacion á D. Julian de Nestares de esta vecindad; y el segundo prometió personarse en el dia y hora señalado.

En su vista acordaron S. SS. que al mismo tiempo de inventariarse los papeles que contengan los baules, se acumulen á el inventario con la devida distin-

Decreto.

cion los de la cartera y canuto de hoja de lata para que en todo tiempo haya la claridad que se requiere, citándose previamente á D. Justo de Basaez Diputado de aquella extinguida para los efectos que haya lugar.

Con lo que se disolvió esta Junta de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí,
Pedro Ramon de Atauri

Oficio del Sub-
tendente
Ministerio

JUNTA

del 31 de Agosto.

Se congregaron los mismos Señores que el día de ayer, se leyó y aprobó su acta y determinó lo que sigue.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Subintendente Militar Frances en que con fecha de este día decia así.

Oficio del Subin-
tendente Militar
Frances.

Señor Diputado general.

El Señor Oublard, proveedor general del Ejército Frances, se ha encargado igualmente de proveer las subsistencias al Ejército Real Español.

Hasta esta fecha las tropas de S. M. el Rey de España, han recibido en algunos puntos los víveres y forrages en los almacenes que estaban bajo la vigilancia de las autoridades Españolas, y al fin de cada mes las mismas autoridades han reclamado á los empleados del Señor Oublard el pago del importe de las raciones suministradas.

El Director de subsistencias de Vitoria siguiendo las órdenes que tiene como agente del Señor Oublard previene que en todas las plazas donde existen almacenes Franceses deben recibir las tropas Españolas sus víveres y forrages, y me advierte que desde el momento no se constituye á pagar á los pueblos donde hay almacenes Franceses las subsistencias y forrages que las autoridades Españolas le suministren á dichas tropas Españolas.

Esta reclamacion me parece fundada, y por lo tanto suplico á U. tenga la bondad de dar las disposiciones necesarias para que se ponga en egecucion. No obstante si U. prevee algunos inconvenientes en que las tropas Españolas reciban sus subsistencias en los almacenes Franceses le suplico me las haga conocer, por que zeloso en complacerle, buscaría medio de continuar en que las cosas siguiesen como hasta aqui, á lo menos por algun tiempo.=Tengo el honor de ser con la mas alta consideracion. Vitoria y Agosto 31 de 1823.=Señor Diputado general.=Su mas humilde y mas obediente Servidor, El Subintendente Militar del primer territorio.=Firmado Hall.

En su vista se acordó que se contes-

te, que por ahora, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad á quien se elevará por el primer correo, pueden encargarse el Señor Oubard, ó sus dependientes de las subsistencias de las tropas Españolas en los pueblos del distrito de la Provincia en que tengan almacenes, debiendo satisfacer los adelantos hechos hasta el día, con arreglo á la cuenta liquidada, y que se liquide, y que se oficie al Alcalde de esta Ciudad, y el de Salvatierra con insercion del oficio del Señor Subintendente para que les conste y cesen de hacer los espresados suministros.

En este estado los Señores D. Manuel de Arandia, y D. Francisco José de Garay, encargados de la estension de las actas de las Juntas particulares desde el catorce al veinte y uno de Abril ambos inclusive, por decreto de S. SS. de veinte y cuatro del corriente las exhibieron extendidas, y habiéndolas reconocido las hallaron arregladas y mandaron que se impriman, poniéndose al pie de ellas un testimonio de esta determinacion para que obre los efectos que haya lugar.

En seguida los Señores constituyentes teniendo presente que han cesado las

causas que motivaron su congregacion sin embargo de los inmensos asuntos trascendentales, y de bastante consideracion con que el Señor Diputado general se halla rodeado, acordaron la disolucion de esta Junta, dándose gracias mútua y recíprocamente por el feliz resultado de los muchos y dificultosos asuntos que han ventilado durante su permanencia en esta Ciudad.

Con lo que se disolvió esta Junta de que yo el Escribano su Secretario doy fe.
=Ante mí, Pedro Ramon de Atauri:

JUNTA PARTICULAR

del dia 8 de Octubre de 1823.

En la Ciudad de Vitoria y Sala principal de la Casa llamada de Diputacion de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, por la tarde del dia ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, precedida la convocatoria acostumbrada se congregaron en Junta particular los Señores Teniente Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de ella, y demas individuos de que se compone, especial y nombradamente los Señores D. Valentin de Verástegui, que regenta el baston en ausencia del Señor D. Nicasio José de Velasco Alava y Arista, que lo es en propiedad: D. Pedro Andres de Zabala, Comisario por Ciudad y Villas por la cuadrilla de Salvatierra: D. Valentin Fernández de Berrueco, primer Diputado por la de Laguardia: D. Jacinto Ochoa de Retana, segundo Diputado por la de Mendoza: D. Manuel de Arandia, tercer Diputado por la de Ayala: y D. Francisco José de Garay

cuarto Diputado por la de Zuya, y estando así congregados para tratar resolver y determinar cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades, bien, utilidad y mayor conservacion de los fueros, buenos usos, franquezas y libertades que la gobiernan, y con asistencia de D. Manuel González de Echávarri, Tesorero general, y la de D. Manuel de Atauri y D. José López de Arróyabe, Alcaldes de Hermandad, segun tienen de uso y costumbre, por testimonio de mí el Escribano su Secretario acordaron y determinaron lo que sigue.

El Señor Diputado general hizo presente que D. Ramon de Urrechú Teniente de Comisario por tierras esparsas por fallecimiento de D. Julian de Salazar que lo fué en propiedad por la cuadrilla de Vitoria, se halla forastero, y por esta circunstancia no ha podido asistir á esta reunion aunque ha sido convocado como todos los demas, y los Señores constituyentes quedaron enterados.

Siguiendo con la voz el referido Sr. Teniente Diputado espuso que el motivo de haberlos congregado ha sido la agradable y sin igual noticia de que nuestro amado Católico Monarca D. Fernando

Causa de no haber asistido el Comisario por tierras esparsas.

Exposición del Sr. Diputado.

VII (que Dios guarde) se halla en la deseada libertad, y gozando del Trono de sus mayores con la plenitud de sus derechos, pues que le parecía muy conforme á la fidelidad de esta Provincia que se manifestase al público con actos exteriores de alegría el grande regocijo que rebosa en los corazones de sus leales habitantes. Se dieron S. SS. mútua y recíprocamente la mas completa enhorabuena por aquel feliz acontecimiento, y acordaron que en una solemne funcion de Iglesia que se celebrará el Domingo próximo con toda suntuosidad, se den gracias al Todo-poderoso por la ruina de los malvados y libertad del Augusto Monarca, continuando con iluminaciones por dos dias, y la inocente diversion de novillos y fuegos artificiales en la calle pública de esta casa de Diputacion, y convidando al efecto á las Autoridades para que la hagan mas suntuosa y disfruten de los rasgos de alegría de esta fiel y benemérita Provincia.

Con este motivo comisionaron á los Señores D. Pedro Andres de Zabala, y D. Valentin de Berrueco, para preparar lo necesario á la funcion de Iglesia, convidar á las Autoridades civiles y milita-

Decreto.

Comisiones.

res, Eclesiásticas, Seculares y Regulares, disponer los novillos, refrescos, cerraduras, iluminaciones, fuegos naturales y artificiales y demas que convenga; y á D. Manuel de Arandia, D. Jacinto Ochoa de Retana y D. Francisco de Garay, para el adorno de la Sala, música, tambores y demas concerniente al asunto, dejando á disposicion del Señor Diputado el dar las órdenes conducentes para la asistencia de los naturales armados.

Como todos los Alaveses deben tener parte y gozar del júbilo que rebosa en los corazones de los Señores constituyentes por haber conseguido el glorioso fin que buscaban á costa de su propia sangre y la de sus inocentes hijos, dieron comision al Señor Teniente Diputado, para que estienda una elocuente proclama, digna de sus superiores luces que lo manifieste.

Sobre que se estiende una proclama.

Con lo que se disolvió esta Junta, de que yo el Escribano su Secretario doy fe.—Ante mi, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 9 de Octubre de 1823.

Congregados los mismos Señores que en la Junta antecedente, y habiéndose leído su acta se halló conforme y aprobó, por lo que en testimonio de mí el Escribano su Secretario acordaron y determinaron lo que sigue.

El Señor Diputado general en virtud de la comision que se le confirió en el dia de ayer, presentó la proclama que tenia dispuesta para dar á entender á los pueblos del distrito de esta Provincia, la alegría que deben tener por la deseada libertad de su Augusto Monarca, y habiéndola hallado conforme á sus ideas, mandaron S. SS. que se inserte, imprima y circule á los Ayuntamientos y decia así.

ALAVESES.

Yá consiguió la libertad nuestro amado Rey con su Real familia, yá goza de la plenitud de sus derechos, y yá con su primer decreto ha derrocado el edificio le-

Se presenta la proclama.

vantado por la anarquía. Dad las gracias
 al Omnipotente y despues alegraos, rego-
 cijaos, haced si quereis locuras; pero sea
 como corresponde á verdaderos Realistas,
 á la generosidad del pueblo Alaves. No
 se mezclen las lágrimas con los placeres,
 y en dias de tanto fausto, cesen los re-
 sentimientos, aléjense los motivos de reac-
 ciones y venganzas particulares. Un
 triunfo tan completo como el que se nos
 ha preparado solo inspira sentimientos
 de piedad al Dios que lo ha dispuesto,
 de gratitud á los instrumentos de que se
 ha valido, y de caridad y fraternidad
 para con todos. Olvidémonos, pues, has-
 ta que hable el Rey de cuanto se le ha
 ofendido y juntamente á toda la Monar-
 quía. Esto es lo que quiere el Gobierno,
 y esto lo que desea la Junta particular
 que ha dispuesto Misa de gracias con
 un solemne Te-Deum el domingo próxi-
 mo, iluminaciones por dos dias con la ino-
 cente diversion de unos novillos y fuegos
 artificiales. Es lo que ha podido hacer en
 la premura del tiempo y lo adelantado
 de la estacion. Imitad, pues, los senti-
 mientos de la Junta particular, entonad
 cánticos de alegría, y resuenen en plazas,

calles y campos las voces de VIVA EL REY.

Vitoria y Octubre 9 de 1823.=Valentin Verástegui.=Pedro Andres de Zabala.=Valentin Fernández Berruenco.=Manuel de Arandia.=Jacinto Ochoa de Retana.=Francisco José de Garay.

Real orden.

Se leyó mandó imprimir y circular una Real orden expedida por S. M. (Dios le guarde) desde el Puerto de Santa María en que dá por nulos los decretos de las llamadas Cortes y aprueba lo obrado por la Regencia del Reino en estos términos.

Ministerio del Interior.

El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de ayer me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.: El Sr. D. Victor Saez, Secretario del Despacho de Estado, me dice en papel de primero de este mes lo que sigue:—Excmo. Sr.: El REY nuestro Señor me acaba de dirigir el decreto siguiente: Bien públicos y notorios fueron á todos mis vasallos los escandalosos sucesos que precedieron, acompañaron y siguieron al establecimiento de la democrática constitucion de Cádiz en el mes

de Marzo de mil ochocientos veinte: la mas criminal traicion, la mas vergonzosa cobardía, el desacato mas horrendo á mi Real Persona, y la violencia mas inevitable, fueron los elementos empleados para variar esencialmente el Gobierno paternal de mis reinos en un código democrático, origen fecundo de desastres y de desgracias. Mis vasallos acostumbrados á vivir bajo leyes sábias, moderadas y adaptadas á sus usos y costumbres, y que por tantos siglos habian hecho felices á sus antepasados, dieron bien pronto pruebas públicas y universales del desprecio, desafecto y desaprobacion del nuevo régimen constitucional. Todas las clases del Estado se resintieron á la par de unas instituciones, en que preveian señalada su miseria y desventura.

Gobernados tiránicamente, en virtud y á nombre de la constitucion, y espia- dos traidoramente hasta en sus mismos aposentos, ni les era posible reclamar el órden ni la justicia, ni podian tampoco conformarse con leyes establecidas por la cobardía y la traicion, sostenidas por la violencia, y productoras del desórden mas espantoso, de la anarquía mas desoladora y la indigencia universal.

El voto general clamó por todas partes contra la tiránica constitucion; clamó por la cesacion de un código nulo en su origen, ilegal en su formacion, injusto en su contenido, clamó finalmente por el sostenimiento de la Santa Religion de sus mayores, por la restitution de sus leyes fundamentales, y por la conservacion de mis legítimos derechos, que heredé de mis antepasados, que con la prevenida solemnidad habian jurado mis vasallos.

No fue esteril el grito general de la Nacion: por todas las Provincias se formaban cuerpos armados que lidiaron contra los soldados de la constitucion: vencedores unas veces y vencidos otras, siempre permanecieron constantes en la causa de la Religion y de la Monarquía: el entusiasmo en defensa de tan sagrados objetos nunca decayó en los reveses de la guerra; y prefiriendo mis vasallos la muerte á la pérdida de tan importantes bienes, hicieron presente á la Europa con su fidelidad y su constancia que si la España habia dado el ser y abrigado en su seno á algunos desnaturalizados, hijos de la rebellion universal, la nacion entera era religiosa, monárquica y amante de su legítimo Soberano.

La Europa entera, conociendo profundamente mi cautiverio y el de toda mi Real familia, la mísera situacion de mis vasallos fieles y leales, y las máximas perniciosas que profusamente esparcian á toda costa los agentes españoles por todas partes, determinaron poner fin á un estado de cosas, que era el escándalo universal, que caminaba á trastornar todos los Tronos y todas las instituciones antiguas, cambiándolas en la irreligion y en la inmoralidad.

Encargada la Francia de tan Santa empresa, en pocos meses ha triunfado de los esfuerzos de todos los rebeldes del mundo, reunidos por desgracia de la España en el suelo clásico de la fidelidad y lealtad. Mi augusto y amado Primo el Duque de Angulema al frente de un Ejército valiente, vencedor en todos mis dominios, me ha sacado de la esclavitud en que gemia, restituyéndome á mis amados vasallos, fieles y constantes.

Sentado ya otra vez en el Trono de S. Fernando por la mano sábia y justa del Omnipotente, por las generosas resoluciones de mis poderosos Aliados, y por los denodados esfuerzos de mi amado

Primo el Duque de Angulema y su valiente Ejército; deseando proveer de remedio á las mas urgentes necesidades de mis pueblos, y manifestar á todo el mundo mi verdadera voluntad en el primer momento que he recobrado mi libertad; he venido en decretar lo siguiente.

PRIMERO. Son nulos y de ningun valor todos los actos del Gobierno llamado constitucional (de cualquiera clase y condicion que sean) que ha dominado á mis pueblos desde el dia siete de Marzo de mil ochocientos veinte hasta hoy dia primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, declarando, como declaro, que en toda esta época he carecido de libertad, obligado á sancionar las leyes y á expedir las órdenes, decretos y reglamentos que contra mi voluntad se meditaban y expedian por el mismo Gobierno.

SEGUNDO. Apruebo todo cuanto se ha decretado y ordenado por la Junta Provisional de Gobierno, y por la Regencia del Reino, creadas, aquella en Oyarzun el dia nueve de Abril, y esta en Madrid el dia veinte y seis de Mayo del presente año, entendiéndose interinamente hasta tanto que instruido competentemente de las necesidades de mis pueblos, pueda dar

las leyes y dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad, objeto constante de todos mis deseos. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á todos los Ministerios. =Rubricado de la Real mano.= Puerto de Santa María primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres. =Á Don Victor Saez.= Lo comunico á V. E. de orden de S. M. á fin de que disponga se publique y circule por los respectivos Ministerios á quien corresponda.

De igual orden lo traslado á US. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Dios guarde á US. muchos años. Palacio 5 de Octubre de 1823. =Josef Aznarez.= Señor Diputado general de Alava.

Se dieron parte sus Señorías en este estado mútua y recíprocamente de que tienen dadas las disposiciones necesarias para llenar las respectivas comisiones que se les confirió el dia de ayer sobre el regocijo público.

Con lo que se disolvió esta Junta de que yo el Escribano su Secretario doy fe. =Ante mí, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 10 de Octubre de 1823.

Habiéndose congregado los mismos Señores que en el dia anterior, se aprobó su acta por hallarse conforme, y en testimonio de mi el Escribano, acordaron y determinaron lo siguiente.

Memorial de Don
Francisco de los
Huertos.

Habiéndose dado cuenta de un memorial de D. Francisco de los Huertos Alcalde ordinario de la Villa de Villabueña, en que se quejaba de varios vecinos que habian reducido á cultura mucha parte del monte comun de ella en tiempo del pretendido Gobierno constitucional, infringiendo las leyes y reglamentos antiguos que hablan de la conservacion de montes y plantíos en perjuicio notable del comun; se acordó que el expresado Alcalde forme la correspondiente sumaria de los hechos que citaba, y reconociéndose por dos peritos el monte cultibado y apreciado en debida forma, remita á esta Diputacion el espediente para que siendo caso de Hermandad determine lo que en justicia corresponda.

Al de Aniceto Roqueñi, vecino de Menagaray que solicitaba el pago del tercer plazo del importe del camino desde Arciniega, hasta dicho pueblo con arreglo á la escritura que presentaba é informe del Maestro D. Mateo de Garay, se acordó que recuerde su solicitud cuando se halle congregada la Junta general de Provincia, para que con vista del débito que resulta por el ramo de caminos, resuelva lo que tenga por conveniente.

Otro de Aniceto Roqueñi.

Con lo que se disolvió esta Junta de que yo el Escribano su Secretario doy fe.
=Ante mí, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del día 11 de Octubre de 1823.

Congregados los mismos Señores que en el día antecedente, se aprobo su acta que se halló conforme, y determinó por S. SS. en mi testimonio lo que sigue.

Memorial de la
Viuda de Ugarte
é Idígoras.

Se leyó un memorial de la Viuda de Ugarte é Idígoras é hijos, de este comercio y vecindario, que pedían el pago de los réditos censuales correspondientes al año de mil ochocientos veinte, de ciertas escrituras á su favor y contra la Provincia, ofreciendo garantía de la cuota correspondiente á sus hijos ausentes, se acordó que el Tesorero general entregue á la interesada lo que le corresponda, á escepcion de la parte de sus dos hijos ausentes á quienes se ha secuestrado sus bienes; pues respecto de ella, deben acudir al Alcalde de esta Ciudad de quien procede la providencia de secuestro.

Con lo que se disolvió esta Junta, de que yo el Escribano su Secretario doy fe.—Ante mi, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 13 de Octubre de 1823.

Hallándose congregados los referidos Señores, se leyó la acta de la Junta anterior, se halló conforme y aprobó, y en mi testimonio acordaron lo que sigue.

El Señor Diputado general hizo presente que le habia sido muy satisfactorio el obsequio que las autoridades civiles y militares, eclesiásticas, seculares y regulares de esta poblacion habian hecho á esta M. N. y M. L. Provincia en la solemne funcion, que el dia de ayer celebró, por la libertad de nuestro Católico Monarca D. Fernando VII, (que Dios guarde) y lo bien que los Señores que componen esta Junta particular habian desempeñado sus respectivas comisiones, y para que se transmita á la posteridad y llegue á noticia de las hermandades de que se compone esta Provincia, mandó á mi el Escribano que ponga una sucinta relacion de las corporaciones que á ella concurrieron, y que se inserte al pie de esta acta.

Exposicion del Sr.
Diputado.

Como el día de mañana catorce del que rige, es el feliz cumple años de nuestro Rey y Señor, en que debe manifestarse con públicas iluminaciones la alegría que rebosa en los corazones de estos fieles habitantes, se acordó que hasta el día de mañana no se quite el hermoso preparativo que está puesto en la fachada de esta casa por la que acaba de celebrarse en obsequio de su gloriosa libertad, y que desde las siete de esta noche se enciendan sus vasos.

Con lo que se disolvió esta Junta, de que yo el Escribano su Secretario doy fe.—Ante mí, Pedro Ramon de Atauri.

Pedro Ramon de Atauri, Escribano de S. M. numerario de la Ciudad de Victoria, y Secretario por Ciudad y Villas de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, &c.

Certifico que á virtud de lo dispuesto por la Junta particular de esta espresada Provincia, en sesion del dia ocho del que rige, se convidó por los Señores individuos de que se compone con la mayor formalidad á las autoridades civiles y militares, eclesiásticas, seculares y regulares de esta Ciudad para la solemne funcion que iba á celebrar por la libertad de nuestro Católico Monarca D. Fernando VII (que Dios guarde) el dia doce del mismo. Que habiéndose anunciado por la víspera con un solemne repique de campanas y preparado todo lo necesario en la Insigne Iglesia Colegiata de Santa María, salió la Junta de su Sala á las diez de la mañana del citado dia, acompañada de los Padres de Provincia, del Ilustre Ayuntamiento, del Gobernador Subdelegado de Cantabria, de los Administradores de sus Aduanas y Correos, de los representantes del cabildo Eclesiástico, de Comunidades y hermosa

Oficialidad de los naturales armados, é individuos de caballería de la misma, y llegando á la citada Iglesia, halló al General de la tropa Francesa, con toda su benemérita Oficialidad de la Plana Mayor, al Excmo. Señor Capitan general de Guipúzcoa, al Coronel D. Manuel Gamindez y otros varios Señores que lo recibieron con la mayor obstentacion. Un suntuoso golpe de música abrió la funcion y un sin número de habitantes de todas clases concurrió á él. El R. P. Fr. Casimiro de Acevedo uno de los que mas han padecido en defensa del Trono y el Altar, tuvo un sermon de gracias en que manifestó á satisfaccion del público con la mayor elocuencia, la alegría que debia rebosar en la Península aquel dia de eterna memoria por el objeto que representaba y fin á que se destinó. Un solemne *Te-Deum* concluyó aquella funcion, y la Provincia volvió con el mismo fausto á su Sala de Diputacion, en que despidió al acompañamiento con espresiones de su reconocimiento, invitándolo á que se dignase honrarla por la tarde en la funcion de novillos. A las cuatro hubo una corrida de novillos, y alternando la armoniosa música de aficionados con los

silvos y tamboriles del pais, alegró al numeroso concurso. En la misma Sala se dió un espléndido refresco á todos los convidados, y despues de concluido salieron á divertirse en los balcones y gozar de los lucidos fuegos artificiales que estaban prevenidos, arrojando y distribuyendo dulces de todas clases. La calle cubierta de gentes, la casa adornada de iluminaciones del mejor gusto, y epitectos análogos al caso, y toda la funcion presidida por un retrato del Augusto Soberano D. Fernando VII (que Dios guarde) que la motiva, daba idea del regocijo de sus Señorías. No cesó el golpe de música, silvos y tamboriles hasta las doce de aquella noche en que se despidieron con la mayor urbanidad y satisfaccion. En el dia inmediato trece del mismo mes, siguió la diversion con funcion de novillos, é iluminacion, y finalmente en ellos todo fué alegría, regocijo, ostentacion y señales de la fidelidad y amor que profesa esta M. N. y M. L. Provincia á su Soberano. Y para que conste por mandado de la citada Junta doy la presente certificacion, en Vitoria á catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y tres.—Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 14 de Octubre de 1823.

Congregados los mismos Señores de la Junta antecedente se aprobó, leyó la acta y el testimonio que le subsigue, y acordaron lo que sigue.

Se leyo un memorial de D. Manuel Francisco de Orueta, Comandante de la compañía de naturales armados de Llodio, en que se queja por que su Alcalde no ha pagado los cuatrocientos reales que se le impusieron por la omision y descuido que tuvo en la aprehension de dos cargas de tabaco, denunciadas por la referida fuerza armada, y á quien por este motivo se aplicó, acordaron que acuda este interesado al tribunal competente, supuesto que el citado Alcalde tiene firmada la letra.

Habiendo hecho presente el Sr. Teniente Diputado general, que ha sabido particularmente que el Sr. Diputado de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava D. Nicasio José de Velasco, tiene dispuesto el pasar á la Villa y Corte de Ma-

Memorial de Don
Manuel Francisco
de Orueta.

Exposicion del Sr.
Diputado,

drid á diligencias propias, considerando S. SS. que ninguno tiene mas interes en la felicidad de la Provincia y puede activar mejor los negocios que tiene pendientes en aquella Côte, acordaron que se le oficie esta misma tarde para que se sirva aceptar la comision, y por el primer correo se le remita un poder suficiente cual se requiere.

Se acordó en esta Junta que se saque á remate en la forma que lo tiene decretado la general, el arbitrio del vino comun licores y cebada, y que á este fin se oficie á las hermandades, previniéndolas lo egecuten, y señalando el dia en que se ha de subastar en esta Diputacion.

Se dió cuenta de un memorial en que el Comisario frances Joenville se quejaba del Ayuntamiento de esta Ciudad, por que sin atender á que las tropas francesas gozan de las mismas esenciones que las españolas, y son esentas de los derechos municipales, se los exige en el artículo del vino que les suministra para raciones, sin atender á dos reclamaciones que le tiene hechas; y se acordó que se oficie al citado Ayuntamiento con insercion de la instancia, encargándole el

Sobre los arbitrios

Memorial del Comisario Frances Joenville.

pronto y favorable despacho de la solicitud que le tiene dirigida, previniéndole que en el caso inesperado de no egecutarlo así, se verá en la precision de elevarlo en queja al Gobierno.

Otro de D. Gerónimo Hortiz de Zárate.

Al de D. Gerónimo Hortiz de Zárate, vecino de esta Ciudad, y D. José de Arberas, que lo es de Délica, en que se quejan, que los Regidores de los lugares de Larrimbe y Murga, les cargan sobre la propiedad que tienen en dichos pueblos, cierta cantidad de reales para pago de los suministros hechos á las tropas Realistas, y en su vista se acordó se suspenda toda exaccion á los propietarios, hasta que egecutada la liquidacion acordada por la Provincia, dicte esta el método ó regla con que deban distribuirse en sus próximas Juntas generales de Noviembre.

Con lo que se disolvió esta Junta de que yo el Escribano su Secretario doy fe.
=Ante mí, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 15 de Octubre de 1823.

Congregados los mismos Señores, se leyó y aprobó la acta del dia anterior y determinó lo que sigue.

El Señor Diputado puso de manifiesto un oficio del Coronel D. Manuel Gamíndez, en que pedia bagages para una partida que tenia que salir para Castilla, y con este motivo hizo presente y recordó, que no habiendo tenido efecto el que se pasó al Ayuntamiento de esta Ciudad, por acuerdo de la Junta, con fecha de veinte y nueve de Julio último, á fin de que no habiendo habido postor para hacer por empresa aquel servicio se encargase de egecutarlo segun lo acordado por la general, se vió en la precision de volver á oficiarle con la de nueve de Octubre, haciéndole responsable de cualquiera falta que se note, y que habiéndose contestado por aquella corporacion que no habia corrido nunca á su cargo aquel servicio, ni podia de ningun modo ni por ningun estilo tomarlo sobre sí, no pudo

Sobre Bagages,

menos la Junta de estrañar la inobedien-
cia á las determinaciones de la general,
y acordó que se oficie de nuevo al Ayun-
tamiento, insertándole testimonio de aquel
decreto, haciéndole responsable de todos
los perjuicios que puedan originarse de la
inobservancia en esta parte, y manifes-
tándole que esperan S. SS. no dará már-
gen á ruidosos procedimientos que serán
inevitables en el caso de nueva resisten-
cia.

Con lo que se disolvió esta Junta,
de que yo el Escribano su Secretario doy
fe.—Ante mí, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 11 de Noviembre de 1823.

En la Ciudad de Vitoria y una de las Salas de la Casa de Diputacion de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, el dia once de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres, se congregaron los Señores Teniente de Maestre de Campo, Comisario y Diputado general, é individuos de que se compone la Junta particular de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, previa la convocatoria acostumbrada, y con el fin de tratar, resolver y determinar cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades, bien y utilidad, y mayor conservacion de los fueros, franquicias, y libertades, con que aquella se gobierna, especial y nombradamente, los Señores D. Valentin de Verástegui, Teniente de Diputado general, con funciones de propietario, en ausencia del Señor D. Nicasio José de Velasco, Alava y Arista; D. Pedro Andres de Zabala, Comisario por Ciudad y Villas, por la Cuadrilla

de Salvatierra; D. Ramon Maria de Urrechú, Teniente de Comisario por tierras Esparsas, por fallecimiento de D. Julian de Salazar, su propietario por la Cuadrilla de Vitoria; D. Valentin Fernández de Berrueco, primer Diputado por la de Laguardia; D. Jacinto Ochoa de Retana, segundo Diputado por la de Mendoza; D. Manuel de Arandia, tercer Diputado por la de Ayala; y D. José Francisco de Garay, cuarto Diputado por la de Zuya, y estando así congregados, según lo tienen por uso y costumbre, con asistencia de D. Manuel González de Echávarri, su Tesorero general, y D. Manuel de Atauri, Alcalde de Hermandad de esta Ciudad, en testimonio de mi el Escribano su Secretario, acordaron y determinaron lo que sigue.

Se dan la bienvenida,

Ante todas cosas sus Señorías se dieron mutua y recíprocamente la bienvenida en los términos mas políticos, urbanos y espresivos.

Causa de la congregacion.

El Señor Teniente de Diputado general tomó la voz, y espuso, que hallándose tan próximas las Juntas generales ordinarias de esta M. N. y M. L. Provincia habia tenido por conve-

niente congregar á sus Señorías en esta Sala con el fin de tratar de los asuntos que parezcan mas interesantes, y que deban elevarse á su representada, bien persuadido que como siempre se dignarian ilustrarlo con sus superiores luces, y conocimientos, y todos los Señores constituyentes manifestaron uniformemente sus deseos por el bien comunal, y que estaban dispuestos á no omitir ningun desvelo, ni fatiga para conseguir tan loable fin.

Teniendo presente sus Señorías que S. A. R. el Señor Duque de Angulema, segun noticias, tiene dispuesto el honrar esta Provincia en uno de los dias de esta semana, ó la inmediata, lleno de laureles, y de vuelta para francia, y como nuestro Católico Monarca (que Dios guarde) se ha servido mandar, que se le hagan los honores debidos á un Infante de España, dieron comision á los referidos Señores D. Pedro Andres de Zabala, D. Ramon de Urrechú, y D. Valentin Fernández de Berrueco, para que con el fausto y ostentacion, que corresponde á esta noble corporacion, salgan á felicitar á S. A. R. en los confines de la Provincia,

Sobre la venida de
S. A. R. el Señor
Duque de Angulema.

Sobre el arribo
de la casa de D.
Berrueco.

y acompañándole hasta su Palacio, le ofrezcan los servicios de los fieles Alaveses, dándole á entender lo agradecida, que se halla la Provincia, por que S. A. R. ha sido el resorte de que se ha valido la Divina Providencia para concluir la gloriosa obra de la destruccion del sistema constitucional, que tuvo el honor de principiar una de las primeras de toda la Península, y seguir constantemente con sus nobles hijos hasta las columnas de Hércules.

Como todos los habitantes de los pueblos por donde transite el Héroe, que ha colocado á nuestro amado Monarca en el Trono de sus mayores, deben tomar parte en la felicidad y alegría, que rebosará en sus fieles corazones, por tenerlo en su suelo, se acordó que se oficie á los del distrito de la Provincia situados en el camino Real de Postas, para que hagan á S. A. R. los obsequios, y festejos acostumbrados en casos de igual naturaleza, y al Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, para que franquee sus naturales armados, con el fin de que la funcion sea mas ostentosa y solemne.

El Señor Teniente Diputado hizo

Sobre el mismo asunto.

Sobre el arriendo de la casa de Diputacion.

presente en su consecuencia, que deseando de llenar la mente de la Provincia, en compensarse de los grandes desembolsos que ha hecho su Tesorería para poner esta casa de Diputacion en el estado, en que se halla, y los que tendria que hacer, si se llevase á efecto la Escritura de su arriendo, que otorgó la extinguida llamada Provincial con su propietario, habia oficiado á el que la administra, poniéndole presentes, no solo los abonos, y mejoras, sino tambien el exceso de precio en la renta anual que se nota en ella, y que le contestó lo que manifiesta el oficio original que presentaba, y decia asi.

Como apoderado de D. Andres Porcel, Curador de Doña Epifania Porcel su Sobrina, y poseedora de los Mayorazgos á que corresponde la casa precitada habiéndome hecho cargo de los reparos puestos á la Escritura pública de su arriendo por los Señores de la Junta particular de la M. N. y M. L. Provincia de Alava ofrezco, y propongo la siguiente satisfaccion.

La Escritura de arriendo lleva consigo el valor y eficacia mientras en tribunal competente no se declare nula, ó enormemente lesiba. No hay arbitrio en la representacion Provincial contratante, para resilir de su propia autoridad, es indudable su efecto en derecho, y de consiguiente la obligacion al pago de la renta estipulada.

Los Señores Vocales de la junta se fundarían en razon irresistible si fuese cierto, que se habia ajustado mayor alquiler que el anterior al coste considerable de obras en la casa, pues cabalmente se liquidó el mismo que producía á saber: lo 1.º la casita de la Pintorería, y trinquete al cargo de Marcial González de Viñaspre, con las dos cuerdas de la casa, pajar y entrada al trinquete: lo 2.º la cochera ó almacén al de Ambrosio Zuazo: lo 3.º la habitacion primera al de la Señora de Abecia: lo 4.º la principal ó la segunda al del Señor Marques de Mirabel: y lo 5.º la tercera al del Cirujano hijo Olartua. Todo, todo se liquidó, y lo que únicamente se aumentó fue el importe rentable de los graneros que se dejaron tambien á disposicion de la Diputacion Pro-

vincial graduado en muy poco. La liquidacion sirvió de norma para el otorgamiento de la Escritura, y con arreglo á ella se fijó la renta anual quedando á favor de la Provincia toda la casa principal, cuadra, pajar, almacén ó cochera, graneros, trinquete, y la casita de la Pintorería. El dueño no consiguió el menor aumento de alquiler, y la Provincia en los 30 años podia muy bien indemnizarse de lo gastado en obras, pues se fijó en el rentable idéntico que producía considerándose el asunto con toda madurez y justificación.

Tal es lo cierto que se contestará por los Señores de la Diputacion Provincial su Secretario y Tesorero, por el Escribano D. Cipriano García de Andoin, y por los inquilinos expresados. Miranda de Ebro y Octubre 1 de 1823.
=José María de Aguirre.

Enterados los Señores Constituyentes de esta exposicion acordaron, que pasase al primer Consultor para que les propusiese su dictámen sobre el particular.

Decreto.

Con lo que se disolvió esta Junta, de que yo el Escribano su Secretario doy fe.=Ante mí, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 12 de Noviembre de 1823.

Congregados los mismos Señores se leyó la acta del dia antecedente, y habiéndola aprobado determinaron en testimonio de mi el Escribano su Secretario lo que sigue.

Sobre congregar
los acreedores de
Provincia.

Deseando sus Señorías dar á su representada en la próxima reunion general una idea de los débitos que tiene contra si, y modo de pensar de sus acreedores sobre su pago, acordaron que se congreguen en esta Sala de Diputacion á las diez horas de la mañana del viérnes catorce del que rige, y se les hagan las propuestas que parezcan mas útiles á la Provincia en el estado retrogrado en que se encuentra, llamándolos á un convenio amistoso, y oyendo su modo de pensar.

Sobre el mismo asunto.

Con este objeto se dió comision al Señor D. Manuel de Arandia, y al Tesorero D. Manuel González de Echávarri, para que formen las propuestas que pueden hacerse á los acreedores en

aquel acto.

Quedó enterada la Junta de varios oficios en que D. Diego de Arriola, y otros varios individuos de la extinguida Diputacion Provincial, contestando al que se les dirigió con fecha de ocho del que rige, prometian dar cuentas para las próximas Juntas generales de las cantidades que extrajeron de su Tesorería.

Oficios de los individuos de la extinguida Diputacion Provincial.

Se dió cuenta y reservó para la determinacion de la general, un oficio de D. Justo de Basaez, Diputado de la extinguida de esta Provincia, en que manifestaba, que se creia fuera de toda obligacion para satisfacer los gastos que se ocasionaron en el viage de Santander para recoger los papeles de ella.

Otro de D. Justo de Basaez.

Mandaron los Señores Constituyentes, que se anote en esta acta haberse subastado en este dia los arbitrios del vino comun, sisilla, licores, y cebada de esta Ciudad, sisillas de su jurisdiccion, y vino comun de Morillas, y que no ha habido postores ni para el del vino comun de la jurisdiccion de esta Ciudad, licores y cebada de Morillas, ni arbitrios de Tierras del Conde, aunque han estado fijados los edictos acostumbrados, y ha concurrido bastante gente.

Sobre remates de arbitrios.

Con lo que se disolvió esta Junta de
que yo el Escribano su Secretario doy fe.
=Ante mí, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 13 de Noviembre de 1823.

Habiéndose congregado los mismos Señores que en la Junta antecedente, se leyó, aprobó su acta, y determinó por testimonio de mi el Escribano su Secretario lo que sigue.

El Señor D. José Francisco de Garay, cuarto Diputado por la Cuadrilla de Zuya, hizo presente á sus Señorías que ha visto, y estrañado en los sitios públicos de esta Ciudad, en que D. Manuel Llauder se titula indebidamente Capitan general de Guipuzcoa, Alava y Vizcaya en perjuicio notable de los fueros de esta Provincia, que no conocen ni consienten semejante autoridad, y la Junta acordó que se le oficiase este mismo dia por el Señor Diputado para que inmediatamente lo quite, encargándole que en lo sucesivo se abstenga de abrogarse un dictado que no existe, ni le corresponde con arreglo al Cuaderno de Leyes con que esta Provincia se gobierna, y á las Reales disposiciones pos-

Exposicion del
cuarto Diputado
sobre un edicto
de D. Manuel
Llauder.

teriores, en que se manda, que vuelvan las cosas al ser y estado que tenían antes del siete de Marzo de mil ochocientos veinte.

Comision para visitar á la Esposa de nuestro digno Diputado.

Se dió comision á los Señores D. Pedro Andres de Zabala, D. Valentin Fernández de Berrueco, y D. Ramon María de Urrechú, para que en representacion, y á nombre de esta Provincia pasen á visitar y felicitar á la Señora Doña Juana Álvarez, Esposa del benemérito patriota, y su digno Diputado D. Nicasio José de Velasco, que ha llegado á esta Ciudad desde la de Burgos en que se hallaba.

Exposicion del Sr. Diputado.

El Señor Teniente Diputado dió parte, de que el Agente en Corte le comunicaba con fecha de diez del que rige que á instancias de la Hermandad de San Ignacio se habia quitado el grillo á veinte y tres bascongados, que estaban cumpliendo su condena de presidio por el delito de desercion, y que les habia socorrido con cuarenta reales de vellon por plaza para ayuda de su viage, y restitucion á sus respectivas casas, y los Señores Constituyentes acordaron que se le abonase aquella cantidad en sus cuentas.

Se dió cuenta de un memorial en que D. Pedro Andres de Zabala en nombre de la Villa de Salvatierra pedia las cuentas de ella correspondientes á los años de mil ochocientos veinte, y veinte y uno, con el fin de liquidar sus débitos con los acreedores, suponiendo que los Voluntarios Realistas habian quemado los papeles cuando entraron en aquella poblacion, y que los originales se presentaron á la extinguida Diputacion y existian en esta, por lo que se acordó que se le franqueen bajo de recibo, y á calidad de devolverlas á la mayor brevedad.

Con lo que se disolvió esta Junta de que yo el Escribano su Secretario doy fe. = Ante mi, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 14 de Noviembre de 1823.

Se reunieron los mismos Señores que en la del dia de ayer, y cumpliendo con lo acordado en Sesion de 12 del corriente asistieron D. Francisco de Arróyabe, Canónigo de la Colegiata de esta Ciudad, D. Valentin González de Echávarri y Zubiegui, y D. Pedro Velasco, vecinos de ella, en representacion de los acreedores Censualistas y Prestamistas; D. Carlos de Elcano, y D. Agustin de Arróyabe como Comisionados, en la de los trocistas de los diez y ocho del camino que de esta Ciudad dirige para Villarreal de Alava; D. Francisco Ugalde, y D. José Ignacio de Olavarrieta, por los del ramal de Amurrio: D. Pedro de Unzalo, en representacion de su madre por las obras egecutadas en el camino de Navarra: D. Agustin Gastiasoro, D. Francisco Egochaga, D. Angel Sevilla, D. Bartolomé Arano, y el referido Unzalo, por las de los caminos de las Conchas, Bilbao, Laguardia, y A-

ramayona : D. Indalecio de Santa María, D. Juan Agustin de Moraza, y D. José María Soroa y Soroa, por diferentes deudas, y D. Sebastian de Zabala, vecino de esta Ciudad por la suya propia, y estando asi reunidos el Señor D. Valentin de Verástegui, Teniente de Diputado general hizo presente que el motivo de esta congregacion era únicamente para manifestar y proponer medios de pagar á los acreedores de la Provincia sus respectivos haberes y créditos con la mayor prontitud y religiosidad que permite su estado actual, sobre cuyo caso y en uso de la comision conferida por la Junta general en las celebradas en el mes de Mayo último, habia hecho esta particular los exámenes y balances mas reflexivos, y discutido el negocio con la detencion que exige en los árduos particulares que comprende; no ha hallado medio mas adoptivo que pueda conciliar los intereses de la Provincia, y afiance y garantice los haberes de sus respectivos acreedores que el de la formacion de dos distintas cajas en la forma siguiente.

*Caja de los Censualistas y
Prestamistas.*

Líquida deuda.

Se ha de pagar en
cada año.

Procedencia.

La deuda de 581.812 rs. y 14 mrs. procedente de la liquidacion hecha con los Censualistas y Prestamistas en el año de 1815 de lo que se les debia de réditos é intereses ha de ser cubierta en 6 años, y cada uno de ellos 96.968 rs. con 25 mrs. dando principio en el próximo venidero de 1824, y concluyendo en el de 1829.....

581.812 14 96.968. 25

La de 1.447.161 rs. 8 mrs. procedente de los réditos é intereses de los años de 1821, 22 y 23, se le ha de descontar 217.212 rs. con 31 mrs. de un 20 por 100 sobre los réditos é intereses del de 1821: otro 20 por ciento de los de 1822, un 5 de los de 1823, con cuyo descuento queda reducida la deuda á 1.129.948 rs. con 11 mrs. que se ha de satisfacer en 13 años y partes iguales de 94.611 rs. y 14 mrs. dando principio en el de 1824 y concluyendo en el de 1836.....

1.129.948 11

Los réditos é intereses del año de 1820, mandados satisfacer en todo el corriente año han de sufrir la rebaja de un 5 por

(133)

100. Los 482.696 rs. y 26 mrs. de réditos é intereses que ven-
cen en cada año.....

Los 101.800 rs. que bajo de un cálculo prudencial deben constar en cada año los refinos de los caminos Real de Postas, Antepardo, Conchas, Bilbao, y Laguardia aunque corresponden á esta Caja, no se incluyen por ahora en ella por valerse la Provincia para este objeto de los presidiarios del correccional de la misma.

Total.....

Líquida deuda

Se ha de pagar en
cada año.

482.696 26

1.711.760 25

674.276 31

Para el pago de los 674.276 rs. y 31 mrs. en cada año se aplican los arbitrios siguientes.

El arbitrio de 48 mrs. en cántara de vino clarete que se consume en toda la Provincia.

El nuevo arbitrio ó sisilla en dicho vino en las tabernas de los mencionados caminos.

El producto del peage en ellos, menos el de la cadena de Gomilaz, Arana, Altuve, y Berganza.

El arbitrio de un real en azumbre de vinos generosos, licores y Aguardiente.

Que todos los referidos arbitrios bajo de un cálculo prudencial importan al año los referidos 674.276 rs. 31 mrs.; y en el caso que el producto de los expresados arbitrios no montase á esta suma, la Provincia estará obligada á entregar ó poner en la Caja el déficit.

En esta Caja los Censualistas y Prestamistas,

tendran intervencion para el manejo de sus fondos en union con el Caballero Diputado, que ó quien egerciere sus funciones, debiendo formar para ello á la mayor brevedad una instruccion que deberá ser presentada á la Provincia en las próximas juntas generales para su aprobacion.

Caja general ordinaria.

Procedencia.

La deuda de las obras de los 6 primeros trozos del camino de Villarreal, importante 126.711 rs. y 24 mrs. se ha de pagar en cinco años en partes iguales de á 25.342 rs. vn. y $11\frac{3}{5}$ mrs. dando principio en el de 1824 y concluyendo en el de 1828; con expresa condicion que para el pago se ha de aplicar el producto del peage de la cadena de Gomilaz, y lo que falta de los demas fondos que han de entrar en la Caja.....

La de 521.894 rs. 7 mrs. de las obras de los 12 trozos siguientes del dicho camino se han de pagar en los mismos 5 años que la de la partida anterior, y en cada uno de ellos á 104.378 rs. y 28 y $\frac{3}{4}$ mrs. adelantando la mitad del primer plazo en todo el corriente año....

La de los 98.062 rs. 3 mrs. de las obras del ramal de A-

Líquida deuda.

Se han de pagar en cada año.

126.711 24

25.342 11

521.894 7

10.4378 28 $\frac{3}{5}$

murrio, se ha de satisfacer en tres años en partes iguales de 32.687 rs. y $12\frac{1}{2}$ mrs. dando principio por el de 1824, y concluyendo en el de 1826, advirtiéndose que la parte que corresponde á D. José Ignacio de Olavarrieta, se ha de pagar con el producto del peage de la cadena de Altuve, y lo que falta de lo que ingrese en la Caja.....

La de 14.978 y 9 mrs. de las obras egecutadas en el camino para Navarra por D. Pedro Unzalo vecino de Vitoria, han de ser satisfechas con el producto del peage de la cadena de Arana, y deber ser concluida bajo un cálculo prudencial en todo el corriente año de 1824...

La de los 12.808 rs. y 13 mrs de obras en el camino de las Conchas, los 55.405 rs. y 22 mrs. de las del camino para Bilbao, los 6.000 reales de las del camino para Laguardia, y los 3.466 rs. y 24 mrs. de el de Aramayona, que las cuatro partidas componen la líquida deuda de 77.680 rs. 25 mrs. ha de ser pagada en dos años, dando principio en el de 1824, y concluyendo en el de 1825 por iguales partes de 38.840 rs. y $12\frac{1}{2}$ mrs. advirtiéndose que para

Líquida deuda.

Se han de pagar en cada año

98.062 3

32.687 $12\frac{1}{2}$

14.978 9

14.978 9

el pago de lo que correspon-
de á Santiago de Aspe vecino de
Barambio en el primer trozo del
camino para Bilbao, se ha de
aplicar el producto del peage
de la cadena de Berganza.....

Los 744.487 rs. y 23 mrs.
que se estan debiendo para dife-
rentes ramos á los Señores D.
José Maria de Soroa y Soroa,
vecino de San Sebastian, á los
herederos de D. Andres de la
Pera, á los de D. Pedro Alcán-
tara de Atauri, á los de D. Tri-
fon de Echavarría, á D. Inda-
lecio de Santa Maria, á D. Va-
lentin González de Echávarri y
Zubiegui, á D. Agustin de Mo-
raza en representacion de su pa-
dre político D. Marcelino de
Garibay, á D. Marcelo de la
Pera, todos vecinos de esta Ciu-
dad á D. Manuel de Urquijo ve-
cino de Murga, en representa-
cion de Miguel de Acha, y Fran-
cisco Urizar vecino de Zua-
za, D. José Olarrieta de Llo-
dio, y D. Gregorio de Lam-
barri de Gordojuela, D. Domin-
go de Zárate de Murguia, D.
José de Olavarrieta de Amurrio,
D. José Maria de Yandiola de
Bilbao, y D. Pedro de Ibarra, se-
rán pagados los 367.500 rs. de
Zabala en 26 años dando prin-

Líquida deuda.

Se han de pagar en
cada año.

77.680 25

38.840 12½

(137)

cipio en el de 1824, y los 376.987 rs. y 22 mrs restantes en trece años por partes iguales de 43.133 rs. y 13 mrs. dando principio en dicho año...

Total.....

Líquida denda,

Se ha de pagar en cada año.

744.487 22

259360 29 $\frac{3}{4}$

1.583.814 22

259360 29 $\frac{3}{4}$

Se han de pagar los 259.360 reales y 20 $\frac{1}{30}$ en cada uno de los productos siguientes.

Del arbitrio de un real en fanega de cebada que se consuma en las posadas de esta Provincia.

Del producto de los peages de los caminos de Navarra, Villarreal y ramal de Amurrio.

Del producto de Tabacos, y con respecto á 4 reales mensuales por pagador.

Con cuya propuesta quedaron conformes los expresados Señores Comisionados habiéndose manifestado por D. Francisco de Arróyabe, y D. Valentin de Echávarri, representantes de los Censualistas y Prestamistas, que aun cuando por su parte no dejaban de considerar muy ventajosas las proposiciones que se hacian por la Junta particular en atencion al estado que se halla la Provincia, creian no hallarse con bastan-

tes facultades para acceder á la rebaja del 20 por 100 en los réditos correspondientes á cada uno de los años de 21 y 22, y el cinco en los de 20 y 23, por parecerles algo excesiva, mas que no obstante lo dejaban á disposicion de la Junta general, seguros de que mirará con toda consideracion como lo tiene bien acreditado á sus acreedores, á quienes se les deja el derecho espedito para hacer cualesquiera reclamacion que crean convenirles, en caso de no conformarse con la resolucion de la Junta general. D. Cárlos de Elcano, y D. Augustin de Arróyabe, como representantes de los interesados de los primeros y segundos trozos de Villarreal, manifestaron tambien que sus poderdantes deseaban que la Junta general, teniendo presente los grandes adelantos que han hecho, y tienen que hacer hasta la conclusion de sus obligaciones, se les pague á los primeros en todo este año la mitad de los veinte y cinco mil trescientos cuarenta y dos reales, y once y tres quintos de maravedi, que les corresponde en el año de veinte y cuatro; y á los segundos la cuarta parte de los quinientos veinte y un mil ochocien-

tos noventa y cuatro y siete mrs. (que le son en deber), á la conclusion y entrega de sus trozos que deberá verificarse en todo este año.

Con lo que dándose por concluida esta acta, de acreedores, y entendiéndose ser todo bajo la aprobacion de la Junta general que va á celebrarse firmaron despues de su Señoría.=Valentin Verástegui.=Pedro Andres de Zabala.=Valentin Fernández Beruenco.=Manuel de Arandia. Jacinto Ochoa de Retana.=Francisco José de Garay.=Valentin María de Echávarri.=Sebastian Antonio de Zabala.=José María de Soroa y Soroa.=Francisco López de Arróyabe.=Indalecio de Santa María.=Cárlos Antonio de Elcano.=Juan Agustin de Moraza.=Agustin de Gastiasoro.

Habiendo salido de la sala los expresados acreedores continuó la Sesion de la Junta particular de esta Provincia en esta forma.

Teniendo presente S. SS. que hallándose su Magestad en libertad, y en el pleno goce de sus derechos, no es necesaria ya la fuerza armada que componen los Batallones de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava con tanto honor suyo ha condescendido á ella, dió co-

Sigue la Sesion.

mision al Señor D. Pedro Andres de Zabala, y D. Valentin Fernández de Beruenco, para que por el correo de mañana presenten una humilde y respetuosa representacion para S. M., pidiendo conceda á todos los Alaveses la licencia absoluta, y pasaporte para que se restituyan á sus hogares, para que sirvan de sosten á su decaida agricultura.

Con lo que se disolvió esta Junta, de que yo el Escribano su Secretario doy fe.—Ante mí, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 15 de Noviembre de 1823.

Se reunieron los mismos Señores que en la Junta del dia de ayer, y habiéndose leído y aprobado la acta, determinaron lo que sigue.

Los Señores D. Pedro Andres de Zabala y D. Valentin Fernández de Ber-rueco, cumpliendo con la comision que se les confirió en la anterior sesion, presentaron la esposicion que habian formado para S. M. (Dios le guarde) con el fin de que se digne conceder la licencia absoluta á los leales Alaveses, que han contribuido á su deseada libertad, para que vuelvan á sus casas, y continúen en la agricultura que los pide y necesita, y habiéndola hallado conforme á sus ideas, mandaron que se inserte y dirija por el primer correo.

Se presenta la esposicion para S. M. sobre la libertad de los jóvenes.

SEÑOR.

El Diputado general y Junta particular de la Provincia de Alava, se acer-

can respetuosamente al Trono de V. M. con la esperanza de ser oídos que les dé la buena acogida que han hallado siempre en el piadoso corazón de V. M. las justas reclamaciones de la Provincia. Es el caso Señor, que escitados los jóvenes de la Provincia por el amor y fidelidad á V. M. y no pudiendo mirar sin horror la triste situación en que habia puesto á V. M. la facción revolucionaria, corrian presurosos á las armas, despreciando privaciones, sin pararse en las fatigas, olvidando peligros y despreciando la muerte, que encontraban muy amenudo en el odio implacable de los revolucionarios. Dios no permita llegue jamás la España al triste estado que la han reducido los novadores enemigos de V. M.: pero si por desgracia tal sucediese, siempre hallará prontos desde el joven al anciano á sacrificarse en defensa de V. M. Hijos de Padres sexagenarios, de Madres viudas, casados, viudos y solteros, todos se disputaban el honor de correr á la defensa de V. M. Los Padres, Madres y Esposas padecían; pero todo se sacrificaba al interés mayor, á la salvación de V. M. Ya conseguimos la incomparable dicha de que V. M. se colocase en su Trono, ya

por consiguiente cesaron las circunstancias del armamento Alaves, y el alistamiento voluntario hecho espresamente hasta tal época feliz, y parece que la justicia reclama se concedan á los individuos licencias absolutas para que vuelvan á sus casas á consolar á sus Padres, Madres y Esposas, y empleen sus brazos tan necesarios en la cultura de un suelo tan ingrato como el de la Provincia. Casi no podrá creér V. M. que mas de 400 Alaveses se hallaban con las armas en la mano á la entrada de los franceses, tanto en los Batallones titulados de Alava, como en el cuarto de Navarra, en el de Vizcaya, mandado por Zabala, y en la caballería de Cuevillas, número escesivamente superior al estado de poblacion con la cual carece de toda relacion adecuada. V. M. se dignará pesar estas observaciones y no podrá menos de encontrarlas justas y arregladas, y de consiguiente confia la Provincia de que V. M. mandará se conceda á los Alaveses tanto los que forman cuerpos de su nombre, como á los demas, sus licencias absolutas con los pasaportes correspondientes y

Suplican á V. M. dispense esta gracia á quienes por su amor hicieron

sacrificios tan costosos. = Dios &c.

Sobre la casa de
Diputacion,

Habiéndose presentado el dictámen del Asesor sobre el valor de la Escritura de esta casa de Diputacion que otorgó con su propietario la extinguida llamada Provincial, se mandó insertar y dirigir á D. Jose María de Aguirre vecino de Miranda, para que manifieste su modo de pensar á la mayor brevedad, con el fin de elevarlo á la general en su próxima reunion.

Sobre la visita de
la Diputada,

Los Señores encargados de visitar á la digna esposa de nuestro benemérito Diputado D. Nicasio José de Velasco, dieron parte de haber llenado su comision, y que S. S. manifestó lo grata que le habia sido la visita por la consideracion que en todos tiempos le ha merecido y merece la Provincia.

Con lo que se disolvió esta Junta de que yo el Escribano su Secretario doy fe.
=Ante mí, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 16 de Noviembre de 1823.

Congregados los mismos Señores que en el dia de ayer, á escepcion del Sr. Urrechu, se leyó y aprobó la acta determinando por mi testimonio lo que sigue.

El Señor D. Pedro Andres de Zabala hizo presente que D. Ramon María de Urrechu, Teniente Comisario por tierras esparsas, se halla enfermo y no puede acompañarlo á felicitar á S. A. R. el Señor Duque de Angulema á los confines de esta Provincia, y pues se halla dispuesto á hacerlo S. S. con D. Valentin de Berrueco su compañero, lo ponía en noticia de la Junta, para que determinase lo mas justo, y se acordó que los Señores Zabala y Berrueco en union de mi el Escribano pasen con la brevedad posible á hacer la felicitacion.

Exposicion de D.
Pedro Andres de
Zabala,

Como el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad tiene dispuesto el festejar á S. A. R. el Señor Duque de Angulema con una funcion de toros al frente de su Palacio, se acordó que se forme un ta-

Sobre festejos.

blado con la posible formalidad, para que se coloque en él la Provincia y la honre al mismo tiempo que la disfruta, para lo que se dió comision á los referidos Señores Garay y Arandia.

Con lo que se disolvió esta Junta de que yo el Escribano su Secretario doy fe. = Ante mi, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 17 de Noviembre de 1823.

Habiéndose congregado los mismos Señores, leida y aprobada la acta, se determinó lo que sigue.

Los Señores comisionados por Ciudad y Villas, y Procurador de Laguardia, hicieron presente que en el dia de ayer, salieron á los confines de esta Provincia, acompañados del infrascripto Secretario y escoltados por veinte y cinco naturales armados de caballería de esta Ciudad, habiendo tenido la satisfaccion de que en el camino les ofreciesen sus servicios los Ayuntamientos y fuerza armada de Armiñon, la Rivera y otras partes. Que persuadidos en que S. A. R. el Señor Duque de Angulema pasaría en aquel dia á honrar el suelo de la Provincia, estuvieron algun rato detenidos y con este motivo tomaron conversacion con cierto personage frances, que despues de haber conocido su representacion, les hizo la gracia de manifestarles, que S. A. R. se hallaba en Miranda,

Se da cuenta de la
Felicitation hecha
á S. A. R.

y que en ninguna parte podrian felicitarlo con mayor comodidad. Que siguiendo su consejo pasaron á aquella Villa y por mediacion del Excmo. Sr. Duque de Guis , tuvieron el honor de ver á S. A. R. y arengarlo en està forma.

Serenísimo Señor.

Grandes fueron las esperanzas que concibieron los fieles Españoles con la entrada de V. A. R. en estos dominios, pero era inconcebible un resultado tan pronto y tan feliz: la inimitable rapidéz y ventaja con que V. A. ha concluido su campaña, le ponen á la banguardia de los mas grandes Capitanes y mas consumados políticos, que conocen los siglos. V. A. se presentó, y sin detener su marcha, sentó su planta Ilustre en las columnas de Hércules , donde no ha mucho se estrellára el coloso moderno de poder con todas las fuerzas reunidas de la Europa. Á los primeros aproches de V. A. ha ido recobrando la legitimidad todos sus derechos sobre la mas completa derrota de las innovaciones peligrosas que habian asomado en este basto territorio. Nuestro Augusto Soberano os debe la libertad de su

Real Persona y familia, el Trono su esplendor, y la Nacion sus leyes primitivas. La Provincia de Alava os felicita, y queda bendiciendo eternamente vuestro nombre. Habeis llenado cumplidamente vuestra mision sublime. Partid Señor á decir á la Europa, que la grande obra se ha consumado mas pronto y mas bien que lo pensó. No ha costado sangre ni fatigas. Decidles que la victoria ha precedido al combate. Nosotros ya sabemos que V. A. R. ha hecho en seis meses lo que Naciones poderosas no pudieron conseguir en seis siglos.

Que S. A. R. tuvo la benignidad de escucharlos con el mayor gusto, y contestarles lleno de regocijo, que estaba bien penetrado de los servicios que han hecho los habitantes de esta Provincia, para conseguir la libertad de su amado Monarca, que le era muy apreciable la visita, y la daba infinitas gracias. Que la mañana de este dia, han vuelto por el mismo camino con igual suntuosidad, y han visto que los pueblos del tránsito, tienen preparados arcos triunfales sus Milicias, y jóvenes de ambos sexos diversamente vestidos para festejar y obsequiar á S. A. R. cuando llegue á sus respectivas jurisdicciones,

y opinan que vendrá á esta Ciudad á las tres horas de esta tarde, poco mas ó menos.

La Junta dió las gracias á la comision por haber llenado sus ideas, y determinó que tan pronto como S. A. R. llegue á su Palacio, se le visite, y ofrezca cuanto está en los medios de la Provincia.

Se dió cuenta de un plan topográfico de la caseta que debe servir para la cadena en Gamarra, y cobranza del derecho de peage del camino Real que dirige para Durango, y se acordó que se haga presente para su resolucion á la Junta general de Provincia, que va á reunirse en el dia de mañana.

Con lo que se disolvió esta Junta, de que yo el Escribano su Secretario doy fe.—Ante mí, Pedro Ramon de Atauri.

JUNTA PARTICULAR

del dia 17 de Noviembre por la noche.

Congregados los mismos Señores que en la Junta anterior, leída y aprobada la acta, se acordó lo siguiente.

Espusieron S. SS. y mandaron insertar que reunidos han tenido el gusto de pasar á felicitar en su Palacio á las cuatro horas de la tarde de este dia, representando á la Provincia á S. A. R. el Señor Duque de Angulema, y de que los haya contestado con la mayor complacencia como á las demas corporaciones, que á las dos de la tarde del de mañana, los recibirá y escuchará sus votos.

Sobre la visita á S. A. R. el Sr. Duque de Angulema.

Como el espresado dia de mañana principian las Juntas generales ordinarias se acordó señalar para su congregacion las nueve horas de su mañana, y que se den los avisos acostumbrados.

Con lo que se dieron por conclusas estas Juntas de que yo el Escribano su Secretario doy fe.—Ante mí, Pedro Ramon de Atauri.

Corresponde puntualmente en esta parte con sus originales.

Pedro Ramon de Atauri.

(181)
JUNTA PARTICULAR
del día 17 de Noviembre por la noche.

Conseguidos los mismos señores que en
la Junta anterior, leída y aprobada la ac-
ta, se acordó lo siguiente.
Escribieron S. S. y mandaron insertar
que tenidos han tenido el gusto de pa-
sar a felicitar en su Palacio a las cuatro
horas de la tarde de este día, represen-
tando a la Provincia a S. A. R. el Señor
Duque de Angulema, y de que los haya
contrastado con la mayor complacencia co-
mo a las demás corporaciones, que a las
dos de la tarde del día de mañana, los reci-
birá y escuchará sus votos.
Como el espresado día de mañana
principian las Juntas generales ordinarias
se acordó señalar para su congregación las
nueve horas de su mañana, y que se den
los avisos acostumbrados.
Con lo que se dieron por concluidas
estas Juntas de que yo el Escribano su se-
cretario doy fe. Ante mí, Pedro Ramon
de Alarri.
Corresponde puntualmente en esta for-
ta con sus originales.

Pedro Ramon de Alarri.

24 de la vista 1. 2.
A. R. el 2. 2. 2.
de Angulema.

Don Juan de Zabala, Don Juan de Valera, Don
Juan de Zabala, Don Valentin Fernandez,
Don Juan de Arandia, Jacinto Ochoa de
Don Francisco Jose de Garay.

Corresponde a compensar con la paga que se me
a cantidad computar para la prima del informe de
la Junta particular a que me cometo y firmo. Victoria
cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.

Pedro Ramon de Alcaraz



